



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVI

Martes 15 de Febrero de 2011

Número 5.026

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

##### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**428.-** Bases de las convocatorias de los diversos concursos de Carnaval 2011.

**447.-** Convocatoria de las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional para la conducción de vehículos en los que resulte obligatorio estar en posesión de los permisos de conducir de las categorías C1, C1+E, C o C+E, así como D1, D1+E, D o D+E, año 2011.

**448.-** PROCESA.-Plan General de Control de acciones y subvenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales para el ejercicio 2011, gestionadas por la Sociedad de Fomento PROCESA.

**449.-** Extracto del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 28 de diciembre de 2010.

**450.-** Aprobación definitiva de la Ordenanza General de Juventud de la Ciudad Autónoma de Ceuta y texto íntegro.

##### Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

**424.-** Revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa Autobuses Hadu-Almadraba S.L, en expte. 1/2011.

**425.-** Revisión salarial del Convenio Colectivo del sector de la Limpieza Pública de Ceuta, en expte. 2/2011.

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

##### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**453.-** Decreto de fecha 11 de febrero de 2011, por el cual se modifican competencias atribuidas a la Consejería de Asuntos Sociales y se añaden nuevas.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**429.-** Información pública del Estudio de Viabilidad en el expediente de concesión de obra pública para la construcción y explotación de una residencia de menores no acompañados.

**430.-** Notificación a D. César J. Tirapo Sanz, relativa al expediente sancionador n.º 92/10.

**431.-** Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreesidos y archivados.

**432.-** Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreesidos y archivados.

**441.-** Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreesidos y archivados.

**452.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Muelle Cañonero Dato, Exp. Embarque Vehículos, a instancias de D. Fernando Díaz Rodríguez, para ejercer la actividad bar-cafetería-alimentación (expte. 13121/11).

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita**

**422.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Aicha Abderrahaman El Merini, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

**427.-** Notificación a D. Abdelnebi Abdeselam Mohamed, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D.<sup>a</sup> Nahima Mohamed Bouziane.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros**

**443.-** Notificación a D. Ricardo Mauricio Lassalle Vargas, relativa al expediente n.º 510020100003435.

**445.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Samira Youlha, relativa al expediente n.º 510020100004101.

### **Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta**

**433.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a Actas de Infracción.

**434.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Gloria Blanch Bejarano, relativa a Actas de liquidación e infracción.

**435.-** Notificación a D. Abdellatif Elabdouni y a D. Tarik El Haddadi, relativas a los expedientes E-222/10 y E223/10, respectivamente.

### **Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta**

**423.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Fatima Mustafa Ahmed, relativa al expediente 51/227/I/2000.

**436.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**437.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

### **Jefatura Local de Tráfico de Ceuta**

**438.-** Notificación a D. Mohamed Mohamed Abdeselam y a D. Mustafa Abdel-lah Mohamed, relativas a la declaración de pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir.

**439.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a la declaración de pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir.

### **Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta**

**421.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a expedientes administrativos de denegación, desistimiento o archivo de solicitudes de prestaciones.

**444.-** Notificación a D. Semlali Omar, relativa a la inclusión de medidas de seguimiento y control de demandantes de empleo.

**446.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a la inclusión de medidas de seguimiento y control a los demandantes de empleo.

### **Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta**

**440.-** U.R.E.- Notificación a Euroconstrucciones Porto Balbo S.L., a Valdemoral S.L. y a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Isabel Estévez Mohamed, relativas a deudas a la Seguridad Social.

**442.-** U.R.E.- Notificación a Euroconstrucciones Porto Balbo S.L. y D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Isabel Estévez Mohamed, relativas a deudas a la Seguridad Social.

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife**

**420.-** Citación a D. José Guillermo Rodríguez Acosta, relativa a Demanda 119/2009.

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta**

**426.-** Notificación a D. Francisco A. Alcántara Oliva, en Juicio de Faltas Inmediato 228/2010.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgado de lo Social Número Tres**  
**de Santa Cruz de Tenerife**

**420.-** Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife,

HAGO SABER:

Que en los autos seguidos bajo el número 1193/2009, en materia de Extinción de contrato a instancia de D.<sup>a</sup> CARMEN CABRERA CABRERA, D.<sup>a</sup> CRISTOBALINA GARCÍA HERRERA, D. JUAN GREGORIO FIGUEROA REGALADO, D. JUAN CRISTOBAL SOSA LÓPEZ, D.<sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN AFONSO HERNÁNDEZ, D. JOSÉ ANTONIO ALONSO DELGADO, D.<sup>a</sup> ANA SANTA ARBELO ZAMORA, D. CLEMENTE BETHENCOURT ALVARADO, D.<sup>a</sup> CONCEPCIÓN CABRERA ALONSO, D. SALVADOR CRUZ SIMANCAS, D.<sup>a</sup> BIENVENIDA DELGADO HERNÁNDEZ, D.<sup>a</sup> CARMEN ROSA DONIZ GARCÍA, D.<sup>a</sup> MARÍA NURIA GARCÍA GONZÁLEZ, D.<sup>a</sup> VANESA GARCÍA GONZÁLEZ, D. MANUEL GARCÍA HERNÁNDEZ, D. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DELGADO, D.<sup>a</sup> MARÍA SILVIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, D. MARTÍN CARLOS GONZÁLEZ PÉREZ, D.<sup>a</sup> HERIBERTA HERNÁNDEZ BARROSO, D. JULIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA, D. VICENTE LUIS MORALES, D.<sup>a</sup> LEONARDA HILDA MANSITO PESCOSE, D. FELIPE PÉREZ GONZÁLEZ, D. HERMÓGENES PÉREZ RAMOS, D. BENITO SALCEDO TRUJILLO, D. JORGE SOCAS ESTEVEZ, D.<sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN AFONSO HERNÁNDEZ, D.<sup>a</sup> BIENVENIDA DELGADO HERNÁNDEZ, D.<sup>a</sup> MARÍA NURIA GARCÍA GONZÁLEZ, D.<sup>a</sup> VANESA GARCÍA GONZÁLEZ, D. MANUEL GARCÍA HERNÁNDEZ, D. MARTÍN CARLOS GONZÁLEZ PÉREZ y D. FELIPE PÉREZ GONZÁLEZ, contra COMUNIDAD DE EXPLOTACION HOTEL APARTAMENTOS LAVAGGI, COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO LAVAGGI, PROPIETARIOS DEL EDIFICIO LAVAGGI, ANTIGUOS PROPIETARIOS DEL EDIFICIO LAVAGGI, C.P. EDIFICIO LAVAGGI, D. JUAN CARLOS RÍOS CLARO y D. JOSÉ GUILLERMO RODRÍGUEZ ACOSTA, por su S. S.<sup>a</sup>, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 14 de marzo de 2011 a las 11:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como que aporte la documental que se indica en la demanda, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a D. JOSE GUILLERMO RODRÍGUEZ ACOSTA en calidad de Secretario de Propietarios Edificio Lavaggi, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de enero de 2011.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**OTRAS DISPOSICIONES**  
**Y ACUERDOS**

**Servicio Público de Empleo Estatal**  
**Dirección Provincial de Ceuta**

**421.-** Por este Servicio Público se han resuelto expedientes administrativos de denegación, desistimiento o archivo de las solicitudes de prestaciones presentadas por los interesados que seguidamente se relacionan y respecto a los cuales se ha intentado la notificación sin poderse practicar. Por lo tanto y a través del presente se notifica de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados son:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE
ZAIDI, RAHMA	X0416610B
JIMENEZ ROVIRA, LAURA	45108167S
PEREZ ARANDA, ARANZAZU	45103529T
LAHASEN MOHAMED, IMSAH	45100711B
MOHAMED MOHAMED, MOHAMED LAARBI	45099391N
LIAZID AHMED, YINEB	45099024S
AHMED ANCHUF, AICHA	45095313H
ROJAS BRANCHAT, FERNANDO	45095894R
ENFEDAL HADDU, MOHAMED CHAQUIL	45094347H

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE
MOHTAR MOHAMED, LATIFA	45088776J
RECIO MATRES, ASUNCIÓN	45089703C
ENFEDDAL MOHAMED, ERHIMO	45084162E
AMAR MESAUD, FATIMA	45083572F
MARTIN GONZALEZ, CARLOS M.	45082928F
MOHAMED ABDERRAHAMAN, MOHAMED	45082681T
MONFILLO SORIA, ROSARIO	45066207C
ABAD BENITEZ, JUAN	45063751N
ORTEGA MORALES, FCO. EMILIO	45063731N
EL HADDOURI, ABDELAZIZ	X2427107D
CORDERO RODRIGUEZ, M. CARMEN	45110964Y
RUIZ PITALUA, EMILIO A	45107535G
TARUJILLO CAÑESTRO, M. JOSE	45107562P

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 15 días en la Oficina de Empleo sita en calle Pedro de Meneses, 4.

Se advierte que contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE n.º 86, de 11 abril), podrá interponer escrito de reclamación previa ante esta Dirección, presentándolo en su correspondiente Oficina de Empleo o en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución.

En Ceuta, 3 de febrero de 2011.- EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE EMPLEO.- Fdo.: Pedro Soriano Laveda.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita**

**422.-** Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, presentada en fecha 4 de febrero de 2010 ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada D.ª AICHA ABDERRAHAMAN EL MERINI (Exptc. CAJG 191/10), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12-01-96) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 07-08-03), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el día 22 de noviembre de 2010, HA RESUELTO:

MODIFICAR la decisión adoptada por esta Comisión y, en consecuencia, DENEGAR A LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por haber quedado acreditado que la solicitud tiene por finalidad el ejercicio de acciones que han sido consideradas insostenibles en los términos previstos en los artículo 32 y siguiente de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a 12 de enero de 2011.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

### **Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta**

**423.-** La Dirección Provincial del IMSERSO de Ceuta, en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la citación a la interesada, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

Expediente	Apellidos y nombre
51/227/I/2000	Mustafa Ahmed, Fatima

Ceuta, a 1 de febrero de 2011. EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

**424.-** VISTO el texto del Acta de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo de la Empresa de «AUTOBUSES HADU-ALMADRABA, S. L.» (51000442011997), que fue suscrito, con fecha 19 de enero del 2011, de una parte los representantes de la citada Empresa, y de otra las Centrales Sindicales en representación de los Trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO ACUERDA:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de las normas de rango superior en la ejecución de dicho Convenio Colectivo

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 8 de febrero de 2011.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «AUTOBUSES HADU-ALMADRABA, S. L.»

ASISTENTES:

Parte Social: D. JUAN JOSÉ PERILA MOLINA y D. JOSÉ ANTONIO BLANCO ZAMPETTI

Parte Empresarial: D. JOSÉ MARÍA CUELLAR OBISPO y D.ª MIRIAN CASAS

En la Ciudad de Ceuta siendo las 18,30 horas del día 19 de enero de 2011, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la Empresa Autobuses Hadú-Almadraba, S. L., compuesta por los señores arriba citados dando cumplimiento de esta forma a lo estipulado en el art. 8.º, del referido convenio.

Tras la pertinente comprobación del índice de Precios al Consumo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística al 31 de diciembre de 2010, siendo fijado este en el 3%, se procede a la confección de la correspondiente tabla salarial para el año 2011 que es aceptada por todos los componentes de la Comisión Paritaria.

Una vez firmada la presente acta las partes se comprometen a remitir a la Autoridad Laboral para su registro, deposito y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, tras lo que no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión.

En Ceuta a 19 de enero de 2011.- LA COMISIÓN PARITARIA.

#### TABLAS SALARIALES 2011

CONCEPTOS	CONDOC-PERCEP.	INSPECTORES	ADMINISTRAT.	MECÁNICOS	NOCTURNOS	LIMPIEZA	JEFE EQUIPO	JEFE PERSONAL
SAL.BASE MES	835,20	835,20	856,44	856,44	856,44	856,44	856,44	856,44
PL.RESIDENCIA	208,80	208,80	214,11	214,11	214,11	214,11	214,11	214,11
CONDUCTOR-PERC QUEBRANTO	8,70 1,33							
PL.TRANSPORTE	5,31	5,31	6,20	6,20	6,20	6,20	6,20	6,20
PL.ASISTENCIA	2,50	2,50	3,10	3,10	3,10	3,10	3,10	3,10
PL. DOMINGO Y F.	11,22	11,22						
BOCADILLO	71,90	71,90						
PL. NOCTURNO	13,50	13,50			135,60			
HORAS EXTRAS	10,38	10,38	10,38	10,38	10,38	10,38	10,38	10,38
PLUS LLAMADA	62,44							
PL. PEXTRAS	248,44	248,44	248,44	248,44	248,44	248,20	248,20	248,20
PLUS VACACIONES	449,33	449,33	543,94	543,94	543,94	543,94	543,94	543,94
PL. GUARDIA				127,70			127,70	
PL.REC.CUENTAS		155,29	155,29					
JEFE EQUIPO							222,89	222,89
PLUS ALMACEN				148,60				
PLUS CONVENIO	115,00	115,00	115,00	115,00	115,00	115,00	115,00	115,00

**425.-** VISTO el texto del Acta de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo del Sector de la "LIMPIEZA PUBLICA DE CEUTA" (51000185011981), que fue suscrito, con fecha 24 de Enero del 2011, de un parte los representantes de las distintas Empresas, y de otra las Centrales Sindicales en representación de los Trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

#### ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

#### ACUERDA

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de las normas de rango superior en la ejecución de dicho Convenio Colectivo

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 8 de febrero de 2011.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

#### ACTA DE REUNIÓN COMISIÓN MIXTA DE INTERPRETACIÓN REVISIÓN SALARIAL CONVENIO COLECTIVO LIMPIEZA PÚBLICA VIARIA Y SANEAMIENTOS DE LA CIUDAD DE CEUTA

##### ACTA DE REUNION

En la Ciudad de Ceuta, y en la sede de la U.G.T, siendo las 16.00 horas del día 24 de Enero de 2.011, se reúnen las personas que a continuación se detallan, miembros de la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio Colectivo del Sector de Limpieza Pública Viaria y Saneamientos de la Ciudad de Ceuta, para tratar de la Revisión Salarial para el año 2.011.

#### REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL

D. ALEJANDRO BENAVIDES BLAZQUEZ (URBASER,S.A)

D.<sup>a</sup> DELIA GARCIA MARTINEZ (URBASER, S.A)

D. FRANCISCO J. PINO GALLARDO (URBASER, S.A)

D.<sup>a</sup> FUENCISLA ARRAZOLA DELGADO (IMES-API,S.A)

#### REPRESENTACIÓN TRABAJADORES. D<sup>o</sup>. DOMINGO I. VICENTE (UGT)

D. RAMÓN PITALUA BALLESTEROS (UGT)

D. ANTONIO PACHECO GUERRA (UGT)

D. ENRIQUE MIRALLES LUQUE (UGT)

D. FRANCISCO ROMÁN SALAS (UGT)

D. SALVADOR ROMERO GUTIERREZ (UGT)

D. FRANCISCO M. MUR VERA (UGT)

D. ELOY VERDUGO GUZMÁN (ASESOR UGT)

D.<sup>a</sup> CONCEPCIÓN GARCIA GARRIDO (ASESORA CC.OO.)

D. RAFAEL CASTILLO GAONA (CC.OO.)

D. JORGE NAVARRO TORRES (CC.OO.)

D. JUAN C. MEDINILLA BUENO (CC.OO.)

D<sup>o</sup>. JOSE M.<sup>a</sup> ROMERO SEPULVEDA (CC.OO.)

D<sup>o</sup>. RAFAEL MARTÍN PINO (CC.OO.)

Para llevar a efecto la revisión salarial para el año 2.011, las partes acuerdan, que una vez constatado que el I.P.C. a 31-12-10, ha experimentado un incremento del 31%, conforme establece el artículo 70.4 del vigente Convenio Colectivo del Sector de la Limpieza Pública Viaria y Saneamiento de la Ciudad de Ceuta, se suma a éste I.P.O un 1,50%, lo que significa un incremento total del 4,5% en todos los conceptos económicos del citado cuerpo legal, a abonar con carácter retroactivo desde el 01.01.2.011.

Lo que de conformidad firman, adjuntando a la presente acta los ANEXOS de tablas salariales que han experimentado incrementos. Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión siendo las 17,00 horas del día 24 de Enero de 2011.

#### ANEXO II

#### TABLA DE ANTIGÜEDAD

2 años	40,14 €	12 años	177,82 €
4 años	80,26 €	15 años	25% s.b.

6 años	120,44 €	17 años	56,03 € (una sola vez)
9 años		18 años	60% s.b.
20 años	40% s.b		
22 años	50% s.b		
25 años	60% s.b.		

## ANEXO DE FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S. A

Sueldo Base	1.493,27
Plus de Residencia	403,18
Plus Convenio	133,98
Plus Transportes	93,50
Plus Compensación	65,62
Plus Penosidad	306,83
Gratíf.S. Martín	1.493,27
Bolsa de Vacaciones	199,86

Categoría.	Sueldo Base	Plus de Residencia	Plus Convenio	Plus Transporte	Plus Compensación	Plus de Penosidad	Plus de Nocturnidad	Gratificación San Martín	Bolsa de Vacaciones
Profesional	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)
Ofic. Administrativo	1.140,53	307,94	133,97	93,49	65,61			1.140,53	199,86
Jefe de taller	1.001,14	270,31	133,97	93,49	65,61	205,71		1.001,14	199,86
Jefe de Servicio	1.001,14	270,31	133,97	93,49	65,61	205,71	205,71	1.001,14	199,86
Capataz de día	975,48	263,38	133,97	93,49	65,61	200,44		975,48	199,86
Capataz de noche	975,48	263,38	133,97	93,49	65,61	200,44	200,44	975,48	199,86
Aux. Administrativo	934,50	252,32	133,97	93,49	65,61			934,50	199,86
Mecánico	934,50	252,32	133,97	93,49	65,61	192,02		934,50	199,86
Conductor de día	926,82	250,24	133,97	93,49	65,61	190,44		926,82	199,86
Conductor de noche	926,82	250,24	133,97	93,49	65,61	190,44	190,44	926,82	199,86
Peón de día	880,10	237,63	133,97	93,49	65,61	180,84		880,10	199,86
Peón de noche	880,10	237,63	133,97	93,49	65,61	180,84	180,84	880,10	199,86

(1), (2), (3), (4), (5), (6), (7). Se cobran mensualmente y en las Pagas Extraordinarias y de beneficios.  
(8) y (9) se cobran una vez al año.

## ACTUALIZACIONES DE CANTIDADES EN EL ARTICULADO DEL TEXTO CONVENIO SECTOR LIMPIEZA PÚBLICA

Artículo 11° PLUS DE LLAMADA : 29,04 EUROS.  
 Artículo 13° PLUS DE TRANSPORTE: 101,97 “ POR 11 MENSUALIDADES.  
 Artículo 17° PLUS FESTIVOS: 12,54 “  
 Artículo 200 AYUDA DISM FISICO: 69,05 “  
 Artículo 21° AYUDA ESCOLAR: 4.892,92 “  
 Artículo 23° BOLSA VACACIONES: 97,77 “  
 Artículo 31° PREMIO JUBILACIÓN: 6.959,33 “  
 Artículo 33° AYUDA DEFUNCIÓN: 796,84 “  
 Artículo 34° POLIZA SEGURO: 18.593,00 “  
 Artículo 55° PREMIO CONSTANCIA: 90,80 “

## Artículo 30° COMPLEMENTO DE JUBILACIÓN:

- A los 60 años 1.502,81 EUROS.  
 - A los 61 años 1.331,79“  
 - A los 62 años 1.150,17  
 - A los 63 años 968,56

Disposición final tercera, Antigüedad de 17 años: 56,03 EUROS.

## ARTÍCULO 19.º- PAGAS EXTRAORDINARIAS Y DE BENEFICIOS:

Se establecen dos Pagas extraordinarias (verano y navidad) y una de beneficios, todas ellas se percibirán como una mensualidad íntegra incluyendo todos los pluses. Para el pago de las mismas se fijan las fechas de 15 de julio, 15 de diciembre y 15 de marzo, respectivamente. Si coincidiera en sábado, domingo o festivo se abonará el día anterior.

**ARTÍCULO 22.º- FESTIVIDAD PATRONAL:**

Con motivo de la festividad patronal, todo el personal afecto a las empresas percibirá una gratificación extraordinaria, por una sola vez y la consideración de dicho día como fiesta laboral abonable y no recuperable. Si coincidiera en un día festivo sábado o domingo, se trasladaría de acuerdo entre las empresas y los representantes de los trabajadores a un día anterior o posterior, la cuantía de la Paga será igual al Salario Base que en cada caso corresponda.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Dos de Ceuta**

**426.-** D. Alejandro Cuadra García, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 228/2010, de ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Procedimiento de Juicio Inmediato de Faltas 228/2010.

Sentencia:

En Ceuta, a 23 de junio de 2010.

Vistos por D.ª Yolanda Flores Martín, Magistrada Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, los presente autos de Juicio de Faltas, seguidos ante este Juzgado bajo el número 28 del año 2010, en el que aparecen como denunciante D. Abdelhilah Belyamani, siendo denunciado D. Francisco Asís Alcántara Oliva, con la intervención del Ministerio Fiscal.

**FALLO**

Absuelvo a D. Francisco Asís Alcántara Oliva, de la falta que le había sido imputada.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra la misma podrán interponer recuso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D. Francisco Asís Alcántara Oliva, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente.

En Ceuta, a 2 de febrero de 2011.- EL SECRETARIO.

**OTRAS DISPOSICIONES  
Y ACUERDOS**

**Delegación del Gobierno en Ceuta  
Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita**

**427.-** Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, presentada en fecha 11 de octubre de 2010 ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada D.ª NAHIMA MOHAMMED BOUZIANE (Exptc. CAJG 778/10), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12-01-96) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 07-08-03), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el día 22 de noviembre de 2010, HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por la interesada, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a 22 de diciembre de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

**DISPOSICIONES GENERALES  
CIUDAD DE CEUTA**

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**428.-** La Consejera de Educación, Cultura y Mujer, Dña. María Isabel Deu del Olmo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad en su decreto de 21.06.07 al amparo de lo establecido en el art. 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, los arts. 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el art. 11.e) del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esa fecha el siguiente

## DECRETO

2 0 1 1

## ANTECEDENTES DE HECHO

COAC

Se ha previsto por la Consejería de Educación, Cultura y Mujer-Fiestas – la celebración de las Fiestas y Concursos de Carnaval 2011, que tendrá lugar desde el día 10 al 13 de marzo de 2011, con un presupuesto de €170.000,00, para las siguientes actividades:

- Elección de la Reina del Carnaval 19 de febrero.
- XX Mejilloná 27 de febrero.
- Concurso de Agrupaciones Carnavalescas 5 de marzo.
- Pregón y actos de homenajes 10 de marzo.
- Carnaval Infantil 11 de marzo.
- Gran Cabalgata 12 de marzo.
- Entierro de la Caballa 13 de marzo.

Consta en el expediente informe de consignación presupuestaria de fecha 21/01/11 – número de operación 201100003786.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 25.2m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que el Municipio ejercerá competencias en materia de actividades culturales y de ocupación de tiempo libre, como complemento del apartado 1, en el que se le reconoce la posibilidad de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El artículo 3d) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta establece que quedan excluidos los premios que se otorguen como consecuencia de la participación en algún certamen, concurso o actividad competitiva, así como los concedidos sin previa solicitud del beneficiario.

Respecto a la competencia, ésta corresponde a la Presidencia, a tenor de lo dispuesto en el art., 21.1.f) del citado texto legal en la redacción dada por la Ley Orgánica 11/1999, de 21 de abril, concordante con el art. 41.17 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

El órgano competente es la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, por decreto de delegación de presidencia de 21.06.07.

## PARTE DISPOSITIVA

Apruébese la celebración de las Fiestas y los concursos del Carnaval 2011, descritos en los antecedentes de hecho y las bases que lo regulan, que tendrá lugar desde el día 10 al 13 de marzo de 2011, siendo su presupuesto de € 170.000,00 con cargo a la partida 226.98.338.0.012 – número de operación 201100003786.

Ceuta, 2 de febrero de 2011.- LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUER.- Fdo.: M.ª Isabel Deu del Olmo.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## MODALIDADES – INSCRIPCIÓN.

Las Agrupaciones que se inscriban en el COAC, se encuadrarán en alguna de las modalidades siguientes: CHIRIGOTAS, COMPARSAS y excepcionalmente, cuando los haya, CUARTETOS Y COROS, que se regirán por el anexo a estas bases.

Sólo podrán participar en el COAC aquellas que se encuentren inscritas en tiempo y forma.

Para ello, la Viceconsejería de Festejos, abrirá y cerrará las inscripciones en la fecha que considere oportuna.

El Boletín de Inscripción, facilitado por la Viceconsejería, deberá estar cumplimentado en todos sus apartados y firmado por cada Representante, lo que implica, y en los Boletines constará de forma clara y precisa, la aceptación por parte de la Agrupación de las presentes Bases, incluyendo la presentación de las letras del repertorio a interpretar. En caso de coincidencia en el TÍTULO entre dos o más Agrupaciones, la Viceconsejería de Festejos aceptará la primera inscrita, por lo que comunicará la resolución a las agrupaciones afectadas, a la mayor brevedad posible, con el fin de que modifiquen su título las que deban hacerlo.

## DEFINICIÓN DE CHIRIGOTAS.

Son aquellas Agrupaciones Carnavalescas compuestas por un mínimo de SIETE componentes y un máximo de DOCE, pudiendo intercambiarse los mencionados componentes, entre copla y copla, siempre que en el escenario no se exceda el número máximo.

A su vez, estos componentes se acompañarán de los siguientes instrumentos musicales: bombo con sus respectivos platillos, caja, un máximo de dos guitarras españolas y pitos carnalescos (este último será opcional). Dichos componentes podrán usar otros instrumentos musicales, aunque sólo serán admitidos en la Presentación, Estribillos y el Popurrí, siempre que se AJUSTEN AL TIPO y previa comunicación a los miembros del Jurado, por escrito.

El repertorio estará compuesto por Presentación, 2 Pasodobles, 2 Cuplés con sus correspondientes Estribillos y Popurrí. Las músicas de los Pasodobles y los Cuplés no habrán de ser necesariamente idénticas.

Los cuplés podrán ser engarzados por medio del Estribillo, sin interrupción entre los mismos (este aspecto es opcional).

El repertorio será inédito en cuanto a letra y música, excepción hecha en las composiciones musicales de la Presentación, Estribillo y el Popurrí.

## DEFINICIÓN DE COMPARSAS.

Son aquellas Agrupaciones Carnavalescas que interpretan su repertorio a dos cuerdas como mínimo –tenor y segunda-. Se componen de un mínimo de DIEZ componentes y un máximo de QUINCE, pudiendo intercambiarse los mencionados componentes, entre copla y copla, siempre que en el escenario no se exceda el número máximo.

A su vez, estos componentes se acompañarán de los siguientes instrumentos musicales, bombo con sus respectivos platillos, caja, un máximo de tres guitarras españolas y pitos carnavalescos (este último será opcional). Dichos componentes podrán usar otros instrumentos musicales, aunque sólo serán admitidos en la Presentación, Estribillos y el Popurrí, siempre que se AJUSTEN AL TIPO y previa comunicación a los miembros del Jurado, por escrito.

El repertorio estará compuesto por Presentación, 2 Pasodobles, 2 Cuplés con sus correspondientes Estribillos y Popurrí. Las músicas de los Pasodobles y los Cuplés no habrán de ser necesariamente idénticas.

Los cuplés podrán ser engarzados por medio del Estribillo, sin interrupción entre los mismos (este aspecto es opcional).

El repertorio será inédito en cuanto a letra y música, excepción hecha en las composiciones musicales de la Presentación, Estribillo y el Popurrí.

#### DEFINICIÓN DE TRIOS, CUARTETOS Y QUINTETOS.

Son aquellas Agrupaciones Carnavalescas que se componen de un mínimo de TRES componentes y un máximo de CINCO.

A su vez, estos componentes se acompañarán con los instrumentos musicales que crean oportunos y previa comunicación a los miembros del Jurado, por escrito..

El repertorio estará compuesto por Parodia libre (composición más genuina de estas Agrupaciones), 2 Cuplés con sus correspondientes Estribillos, así como con otras composiciones carnavalescas. Las músicas de los Cuplés no habrán de ser necesariamente idénticas. Las agrupaciones de esta modalidad dispondrán para su actuación de un mínimo de 10 minutos y un máximo de 30, contados a partir de que se abra el telón. Descontándose en el tiempo de interpretación los aplausos del público.

Los Cuplés serán cantados engarzados por medio del Estribillo, sin interrupción entre los mismos (ese aspecto es opcional).

El repertorio será inédito en cuanto a letra y música, excepción hecha de las composiciones musicales que se interpreten independientemente de los cuplés y estribillos.

A los tríos, cuartetos o quintetos se les puntuará de una manera global.

#### DEFINICIÓN DE TIPOS.

Comprende el título o nombre de la Agrupación, así como el disfraz y otros complementos utilizados, la temática tratada y su interrelación con el repertorio a interpretar. Los disfraces no habrán podido ser estrenados con anterioridad en alguna otra actuación, de cualquier índole, en la ciudad de Ceuta.

#### DEFINICIÓN DE FIGURANTES.

Son aquellas personas y otros seres vivos que pueden estar en el escenario durante la actuación de la Agrupación, sin cantar, ni tocar instrumento alguno.

#### DEFINICIÓN DE REPRESENTANTE.

Es el único portavoz ante la Organización y sus órganos competentes. Será una persona que deberá

figurar junto a los componentes, o ser uno de ellos, entre las que se relacionan en el Boletín de Inscripción.

Se le solicitará, a título de archivo o información (por parte del Jurado o de la Consejería), antes de la actuación fijada, el repertorio a interpretar.

Presentará las posibles reclamaciones ante la Viceconsejería de Festejos o ante el Secretario del Jurado, siempre por escrito y debidamente identificado.

#### SORTEO DE PARTICIPACION

El sorteo fijará el orden de actuación de las distintas Agrupaciones Carnavalescas, así como el orden de actuación de las distintas modalidades.

La Viceconsejería de Festejos convocará a los Representantes de las Agrupaciones Carnavalescas, sorteándose el orden de actuación que, con posterioridad, podrá ser modificado en caso de no comparecencia o retraso de alguna Agrupación.

#### ENSAYOS GENERALES

Antes de los Ensayos Generales no se podrá actuar ni difundir públicamente los repertorios.

Se podrán realizar en los lugares que las Agrupaciones Carnavalescas consideren conveniente, siempre que el acceso a los mismos sea público y gratuito.

No se considerarán Ensayos Generales, los realizados en los lugares habituales de ensayo.

#### COMPOSICIÓN DEL JURADO

Se establece un Jurado compuesto por Presidente y Secretario que tendrán voz pero no voto, cinco vocales para Chirigotas y cinco vocales para Comparsas con voz y voto. Se nombrarán asimismo dos suplentes que podrán actuar en cualquiera de las modalidades.

Todos los miembros del Jurado atenderán al sentido de confidencialidad que requiera el cargo.

#### EL PRESIDENTE

El Presidente del Jurado será el Viceconsejero de Festejos de la Ciudad de Ceuta o persona en la que él delegue.

##### Funciones:

Cumplirá y hará cumplir las presentes bases  
Convocará y presidirá el Jurado en todas las reuniones necesarias para el buen desarrollo del COAC, pudiendo delegar en el Secretario.

Ordenará el comienzo y el fin de las sesiones a celebrar del COAC, justificando cualquier alteración.

Actuará con voz pero sin voto.

#### EL SECRETARIO

El Secretario será el designado por la Viceconsejería de Festejos entre sus funcionarios

##### Funciones:

Dará fe en cuantos documentos fuera necesario.

Levantará acta de las posibles incidencias del COAC.

Auxiliará al Presidente y demás miembros del Jurado en el exacto cumplimiento de estas normas

Será responsable, en todo momento, de las fichas de puntuaciones y de toda la documentación.

Efectuará en presencia de los miembros del Jurado el recuento de puntuaciones otorgadas a las Agrupaciones Carnavalescas.

Será el único portavoz del Jurado ante los Representantes de las Agrupaciones Carnavalescas durante el desarrollo del COAC.

Actuará con voz pero sin voto.

#### VOCALES.

Los Vocales del Jurado serán elegidos por la Viceconsejería de Festejos, previo consenso con los Representantes de las Agrupaciones y su selección entre los candidatos que fueran propuestos por las mismas.

La Organización comunicará a los Representantes de las Agrupaciones y a los medios de comunicación la composición del Jurado, con objeto de que se pueda recusar dicho nombramiento por causa legítima, en un plazo de dos días. Dichas reclamaciones serán resueltas por la Viceconsejería de Festejos a la mayor brevedad posible, siendo la decisión inapelable.

Finalizado el plazo para recurrir o, en su caso, resueltas las reclamaciones que se hayan formalizado, se proclamará definitivamente la relación de miembros del Jurado.

#### INCOMPATIBILIDADES DEL JURADO.

Tener informe desfavorable y debidamente argumentado de los Representantes Legales de las Agrupaciones.

Ser Representante Legal, Autor, o componente de alguna Agrupación que concurse.

Ser familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad de algún componente de cualquier Agrupación Carnavalesca que concurse.

Ser miembro de alguna Entidad que de alguna manera presente y/o patrocine cualquier Agrupación Carnavalesca que concurse.

Cualquier tipo de reclamación sobre incompatibilidades, se presentará en la Secretaría de la Viceconsejería de Festejos, quien resolverá antes del COAC.

La decisión de la Viceconsejería de Festejos será inapelable.

#### ACTUACIONES Y DELIBERACIONES DEL JURADO.

El Jurado quedará constituido oficialmente cuando concurra la presencia del Presidente, el Secretario y la totalidad de los vocales.

Al comienzo de la actuación de cada Agrupación, los vocales del Jurado recibirán del Secretario las fichas de puntuaciones que una vez cumplimentadas serán devueltas al mismo al finalizar la actuación de la Agrupación puntuada.

Todas las deliberaciones del Jurado tendrán carácter secreto.

#### FASES DEL CONCURSO.

El COAC constará de una sola Fase que tendrá la categoría de Fase Final.

En el caso de que se inscriban un número suficiente de Agrupaciones, la Final se celebrará durante los días que se consideren oportunos, teniendo todos ellos, la misma categoría de Final.

Las Agrupaciones carnavalescas cantarán y por este orden, Presentación, Dos Pasodobles, Dos Cuplés con sus correspondientes Estribillos y Popurrís.

Las fichas de puntuación de las Agrupaciones actuantes el primer día, si lo hubiese, quedarán bajo la custodia del Secretario hasta el segundo día de Final en que se establecerá la clasificación definitiva.

Una vez concluida la Final se hará público el fallo del Jurado, previo desalojo del teatro, el cual será inapelable, siempre que se ajuste a lo establecido en el presente Reglamento.

#### PREMIOS.

Se establecerán los siguientes premios: primero, segundo y tercero por modalidad, consistentes todos y cada uno de ellos en trofeo y asignación económica determinada y hecha pública por la Viceconsejería de Festejos antes del COAC.

Caso de existir empate entre dos o más Agrupaciones Carnavalescas en la puntuación global, se actuará según los criterios ya establecidos por el Jurado

Si el número de Agrupaciones Carnavalescas que concurren a la Fase Final fuera inferior a tres en cualquiera de las modalidades, podrán declararse desiertos los premios, otorgando el Jurado los mismos en orden directo a la puntuación obtenida, correspondiendo el primero a la de mayor puntuación y así sucesivamente.

El importe de los premios, que tendrán la consideración de colectivos, estará sujeto a las retenciones e impuestos que determine la legislación vigente.

## PUNTUACIONES.

## COMPARSAS:

Presentación	Letra de 4 a 8= 8 Música de 4 a 8 = 8
Pasodoble	Letra de 4 a 9 x 2 = 18 Música de 4 a 9 x 2 = 18
Cuplés	Letra de 4 a 7 x 2 = 14 Música de 4 a 7 x 2 = 14
Estribillo	de 4 a 8= 8
Tipo	de 4 a 8 = 8
Popurrí	Letra de 3 a 9 = 9 Música de 3 a 9= 9
Afinación	de 4 a 8= 8
Engarce	de 4 a 8 = 8
TOTAL	138

Premio Autor de 4 a 8= 8

## CHIRIGOTAS:

Presentación	Letra de 4 a 8= 8 Música de 4 a 8= 8
Pasodoble	Letra de 4 a 7 x 2 = 14 Música de 4 a 7 x 2 = 14
Cuplés	Letra de 4 a 9 x 2 = 18 Música de 4 a 9 x 2 = 18
Estribillo	de 4 a 8 = 8
Tipo	de 4 a 8= 8
Popurrí	Letra de 3 a 9= 9 Música de 3 a 9= 9
Afinación	de 4 a 8= 8
Engarce	de 4 a 8= 8
TOTAL	138

Premio Autor de 4 a 8= 8

## TRIOS, CUARTETOS Y QUINTETOS

Global de 5 a 10= 10

TOTAL 10

En caso de empate en las puntuaciones globales de dos o más Agrupaciones Carnavalescas, se recurrirá a la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en los Pasodobles en las Comparsas, en los Cuplés en las Chirigotas y la Parodia en cuanto a Cuartetos.

Una vez obtenidos todos los totales, se realizará “la media ponderada” (eliminando la puntuación mas baja y mas alta) para obtener el resultado final.

## FALTAS Y SANCIONES.

FALTAS. Durante el Concurso, el incumplimiento de alguna de las normas del COAC será considerado como falta, que por su gravedad será considerada y sancionada como sigue:

FALTAS LEVES. Se restará hasta el 50 % de la puntuación obtenida en la composición.

FALTAS GRAVES. No se puntuará la composición o parte de ella.

FALTAS MUY GRAVES. Se descalificará a la Agrupación del Concurso.

## QUE SON FALTAS LEVES

- Pasarse en el tiempo permitido para el montaje o desmontaje del atrezzo de la Agrupación.
- No entregar la documentación requerida en el plazo fijado.

**QUE SON FALTAS GRAVES.**

- Alterar el orden de interpretación del repertorio.
- Las composiciones que no sean inéditas en letra o/y música
- Las Agrupaciones que infrinjan las bases relativas a la seguridad si las hubiera

**QUE SON FALTAS MUY GRAVES.**

- No estar presente en el momento de actuación según el orden del sorteo.
- Las Agrupaciones que infrinjan las bases relativas a componentes y utilización de instrumentos musicales.
- Las Agrupaciones que infrinjan las bases relativas al repertorio a interpretar.
- Cualquier desconsideración de alguno de los componentes con el público, jurado, medios de comunicación, organización, miembros de otras agrupaciones, etc.
- . Vulnerar los límites contenidos del artículo 20.4 de la Constitución Española y en especial, el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de la juventud y de la infancia.
- . Sanción a esta falta muy grave:
  - Descalificación del concurso y caso de que el Jurado le hubiera otorgado algún premio, comportará la pérdida del referido premio.

La Viceconsejería de Festejos tendrá las siguientes competencias y funciones en lo relativo al COAC.

Velará por el cumplimiento de las presentes bases sobre el COAC. El incumplimiento o vulneración injustificada grave del COAC por cualquiera de las personas que de algún modo intervengan en el mismo, podrá determinar las siguientes sanciones:

La retirada inmediata del Concurso del autor del citado incumplimiento o infracción si afectase gravemente al correcto desarrollo de aquél.

La incompatibilidad de comparecer en un plazo de uno a cinco años en el Concurso según la gravedad de los hechos, así como la inhabilitación definitiva.

Conocerá de cualquier reclamación que suponga una vulneración a este texto.

Realizará la inscripción de las Agrupaciones.

Reconocerá la figura del Representante de la Agrupación.

Vigilará que no se produzcan repeticiones de "Títulos" en las inscripciones. Caso de producirse, aceptará el primer inscrito y comunicará el rechazo a los representantes legales de las agrupaciones implicadas.

Fijará el oportuno calendario que contemplará lo siguiente:

Recinto para la celebración del COAC.

Premios a conceder.

Apertura y cierre de la inscripción de Agrupaciones.

Fecha del sorteo de Agrupaciones.

Orden de actuación del COAC.

Relación de vocales del Jurado y exposición pública.

Formación del Jurado.

**Día de la entrega y pago de los premios**

Corresponde a la Viceconsejería, a través de los especialistas que considere oportunos, facilitar a las Agrupaciones participantes en el COAC la puesta en escena de los forillos por ellas aportados, así como la plena utilización del espacio escénico. El sonido y la luminotecnia serán aportados e instalados por la Viceconsejería de Festejos.

El COAC se regirá por lo dispuesto en la Ley de la Propiedad Intelectual y por el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

**REVISIÓN DE BASES**

La Comisión para la Revisión de las Bases, concretada el jueves, 15 de Noviembre de 2007, acuerda:

- Que el tiempo máximo para la Presentación será de 3 minutos desde inicio de los compases musicales o vocales
- Que el tiempo máximo para el Pasodoble, sea de 3 minutos
- Que el tiempo máximo para el Cuplé sea de 2 minutos 30 segundos, incluyendo el Estribillo (obligatoriamente engarzados)
- Que el tiempo para el Popurrí, será un mínimo de 5 minutos y máximo de 10 minutos.
- Que el tiempo máximo para montar el forillo y atrezzo será de 10 minutos.

LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA Y EN SU NOMBRE LA VICECONSEJERIA DE FESTEJOS, ORGANIZADORA DE ESTE CONCURSO, NO COMPARTE, NI SUSCRIBE, NECESARIAMENTE, LA OPINIÓN QUE LOS AUTORES CARNAVALES-COS PUEDAN EXPONER EN SUS LETRILLAS LIBREMENTE, ACOGIÉNDOSE, EN CUALQUIER CASO, AL DERECHO A LA LIBRE EXPRESIÓN QUE LES RECONOCE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.

**Bases Elección de Reina y Ninfas del Carnaval 2011**

1. Se establece una sola categoría para la Elección

Que sea Mayor de 18 años

2. Podrán optar a la elección, aquellas candidatas que previamente se hayan inscrito en las dependencias de Festejos

3. No se admitirán a concurso ninguna candidata que no tenga la edad antes mencionada. Si el Jurado recibiera alguna queja-reclamación en este respecto, se dispondrá de un plazo de varias horas o días necesarios para las comprobaciones pertinentes, siendo, en caso de ser cierta, la Primera Ninfa a quien correspondería el título.

4. El plazo de inscripción para participar finalizará el próximo 17 de febrero de 2011 a las 14.00 en las dependencias de Fiestas.

5. La Elección tendrá lugar el viernes, 19 de febrero, a partir de las 21.00 horas y en el lugar que la Organización designe para el desarrollo del evento en cuestión.

6. El vestuario que llevarán candidatas será de libre designación y se llevará a cabo los pases establecidos por la organización con disfraz y maquillaje apropiado.

7. Los ensayos generales tendrán lugar en el escenario y fechas que previamente se determinen.

#### CONCURSOS DE DISFRACES ADULTOS

1. Existen tres modalidades: Individual, Parejas y Grupos.
2. El tema y confección de los disfraces será libre.
3. El jurado valorará la originalidad, buen gusto y trabajo en la realización.
4. Se establecen varias modalidades en cada categoría, con los siguientes premios:

Adultos Individuales: Primer Premio	155,00 €
Segundo Premio	90,00 €
Tercer Premio	60,00 €
5 Accésit de 30,00 €	150,00 €

Adultos Parejas: Primer Premio	299,00 €
Segundo Premio	215,00 €
Tercer Premio	155,00 €
3 Accésit de 90,00 €	270,00 €

Adultos Grupos: (mínimo de 15 personas)	
Primer Premio	935,00 €
Segundo Premio	625,00 €
Tercer Premio	465,00 €
7 Accésit de 260,00 €	1.820,00 €

5. La inscripción se realizará en la Viceconsejería de Festejos, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, finalizando la misma el día 18 de febrero de 2009.

6. El concurso se celebrará el día 13 de marzo durante la GRAN CABALGATA.

7. La presentación al Concurso de disfraces de Carnaval supone la plena aceptación de sus bases.

#### FESTEJOS

Ceuta, enero de 2011

#### CONCURSOS DE DISFRACES INFANTILES

1. Existen tres modalidades: Individual, Parejas y Grupos.
2. El tema y confección de los disfraces será libre.
3. El jurado valorará la originalidad, buen gusto y trabajo en la realización.
4. Se establecen varias modalidades en cada categoría, con los siguientes premios:

Infantil Individual: 15 premios de 50,00 €	750,00 €
Infantil Parejas: Primer Premio	245,00 €
Segundo Premio	120,00 €
Tercer Premio	62,00 €
3 Accésit de 50,00 €	150,00 €

Infantil Grupos: (mínimo de 6 personas)	
Primer Premio	299,00 €
Segundo Premio	215,00 €
Tercer Premio	155,00 €
3 Accésit de 90,00 €	270,00 €

Los premios en metálico podrán sustituirse por vales regalo.

5. La inscripción se realizará en la Viceconsejería de Festejos, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, finalizando la misma el día 18 de febrero de 2011.

6. El concurso se celebrará el día y lugar que se indique desde esta Viceconsejería.

7. La presentación al Concurso de disfraces de Carnaval supone la plena aceptación de sus bases.

#### VICECONSEJERIA DE FESTEJOS

Ceuta, enero de 2011

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**429.-** Con fecha 08 de febrero de 2011, el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, ha dispuesto lo siguiente:

### ANTECEDENTES

Esta consejería ha confeccionado un Estudio de Viabilidad en el expediente de concesión de obra pública para la construcción y explotación de una residencia de menores no acompañados.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El estudio de Viabilidad aparece regulado en el art. 112 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, comprobándose que el documento adjunto se corresponde con el contenido exigido en el precitado artículo.

Corresponde al Consejero de Hacienda y Recursos Humanos la competencia en materia de contratación conforme a la distribución de funciones efectuada por el Presidente en Decreto 06/11/09.

### PARTE DISPOSITIVA

1º) Se abre un periodo de información pública de un mes, para lo que se publicara el correspondiente anuncio en el BOCCE.

2º) Se remitirá el estudio a los órganos correspondientes de esta y otra Administración afectados, al objeto de que se emitan los correspondientes informes.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Ceuta, a 10 de febrero de 2011.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

**430.-** No siendo posible practicar la notificación a D. Cesar J. Tirapo Sanz, en relación al expediente sancionador n.º 92/10, se publica el presente anuncio para acreditar que en Resolución de fecha veinticuatro de enero de dos mil once (24-01-2011), el Viceconsejero de Limpieza, Jardines y Playas, ha dispuesto lo siguiente

### “ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. CESAR J. TIRAPO SANZ, D.N.I.: 45 115 623-L, con domicilio en Puente del Valle, nº 29, por realizar sus necesidades fisiológicas en la vía pública ( Poblado Marinero), el día 19 de septiembre de 2010 a las 3:32 horas.

Consta en el expediente informe jurídico de fecha 28 de septiembre de 2010.

Con fecha siete de octubre de dos mil diez (7-10-2010) la Consejera de Medio Ambiente dicta resolución incoando expediente sancionador al denunciado

y concediéndole un plazo de quince (15) días para presentar alegaciones.

No habiéndose podido notificar dicha resolución, se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, concediéndole quince (15) días para presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, el expedientado no se ha personado en el expediente, a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada propuesta de Resolución

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 7.2.d) de la Ordenanza de Limpieza Vía y Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad de Ceuta prohíbe escupir en la calle y satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública o en cualquier otro espacio que no sea el destinado expresamente a tal fin.

El art. 106.A.1 tipifica como infracción el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Cap. I, Título II Ordenanza)

El art. 107.1 sanciona esta infracción con multa de hasta 150,25 €

El Viceconsejero de Limpieza, jardines y Playas, ostenta la competencia por asignación de funciones mediante Decreto de seis de noviembre de dos mil nueve (06-11-2009).

### PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. CESAR. J. TIRAPO SANZ, D.N.I: 45.115.623-L, con multa de 150,25 E.”

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dicto el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (Arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 8 de febrero de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL VICECONSEJERO, Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Mohamed Hamadi Abdeselam.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**431.-** En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 3 de febrero de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL VICECONSEJERO DE GOBERNACIÓN, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Manuel Coronado Martín.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.. M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Gobernación, D. Manuel Coronado Martín, en virtud de la atribución conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 06-10-10 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

## RESOLUCIÓN

### ANTECEDENTES DE HECHO:

Vistas las alegaciones practicadas en los siguientes expedientes sancionadores, se ha comprobado que desde la realización del último trámite, el expediente ha estado paralizado durante más de un mes reanudándose el cómputo del plazo prescriptivo legalmente establecido y produciéndose la prescripción de los mismos.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 81.1 del R.D. 339/1990, modificado por Ley 19/2001, dispone que: “El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será la de tres meses para las infracciones leves, seis para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves. El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el art. 78 de esta Ley. La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado”.

En virtud del art. 68.4 del R.D. Legislativo 339/90, la competencia para sancionar corresponde por Decreto de 06-10-10, al Viceconsejero de Gobernación.

### PARTE DISPOSITIVA

Procédase al sobreseimiento y archivo de las actuaciones de los expedientes que se relacionan, sin imponer sanción alguna, en base a la prescripción de los mismos.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
284.581	ASHOK KRIPALSINGH DHANANI
284.578	ALEJANDRO FERNANDEZ CANTERO
284.543	MUSTAFA ABDESELAM ABDESELAM
285.036	FERNANDO DAVID ROMERO RODRIGUEZ
284.140	SARA MARIA RUIZ GUIL
285.090	CRISTINA AMBRONA MUELA
283.321	JULIAN MANUEL DOMINGUEZ FERNANDEZ
284.157	MUSA BUHIA HADI
284.118	MUSA BUHIA HADI
283.859	MARIA AFRICA RIVAS ANDRADE
284.539	JOSE ANTONIO PEREZ AVILES
284.079	JOAQUIN RODRIGUEZ BORRERO
282.334	MIGUEL DE TORRES PICAZO
285.874	FRANCISCO JAVIER MURO HERNANDEZ
283.832	LUIS SECO CEBADA
283.514	MOHAMED ABSELAM ALI
283.540	MOHAMED BUCHTA MOHAMED
285.632	BUSHRA ABDERRAHAMAN LAARBI
282.328	INMOBILIARIA CRUCES ASENSIO, S.A.
283.621	RACHIDA LAHSEN LAARBI

EL VICECONSEJERO.- Fdo.: Manuel Coronado Martín.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**432.-** En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 3 de febrero de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL VICECONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Manuel Coronado Martín.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Gobernación, D. Manuel Coronado Martín, en virtud de la atribución conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 06-10-10 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

### RESOLUCIÓN

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Dentro del plazo legalmente establecido se han presentado alegaciones contra denuncias por infracciones de tráfico, dándose traslado de las mismas a los agentes de la autoridad denunciadas, los cuales no se han ratificado en los hechos denunciados.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El R.D. 339/90, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone en el art. 76 que: "Las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado"; y en el art. 79.2 dice que: "De las alegaciones del denunciado se dará traslado al denunciante para que informe en el plazo de quince días". En el apartado 3 se establece que transcurridos los plazos señalados y a la vista de lo alegado y probado por el denunciante y el denunciado, ultimada la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando ésta no sea necesaria de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84.4 de la Ley 30/92, éste elevará propuesta de resolución al órgano al que legal o reglamentariamente tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte la resolución que proceda".

En virtud del art. 68.4 del R.D. 339/90, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 06-10-10, al Viceconsejero de Gobernación.

#### PARTE DISPOSITIVA:

Procédase al sobreseimiento y archivo de los expedientes que se relacionan sin imponer sanción alguna, en base a los informes obrantes en los expedientes y las alegaciones formuladas por las partes.

NÚMEROS DE EXPEDIENTES	NOMBRES Y APELLIDOS
286.136	VIRGINIA GARCIA PASCUAL
286.314	FRANCISCO JESUS DELGADO CORRAL
286.277	ENRIQUE GOMEZ WOLGESCHAFFEN
286.386	ROSA MARIA BARREIRO HITA
284.070	TAABANI NOUGAIR
284.888	JOSE MANUEL BORREGO COBO
286.572	JOSE MARIA RUBIO BENITEZ
286.447	SERAFIN BECERRA CONSTANTINO
285.933	JUAN JOSE PARRADO ESPINOSA
286.586	MARIA ORTEGA DIAZ
285.624	ANGELA PABLO PASAMAR TERAN
286.423	JESUS MARIA MESA MALDONADO
286.109	NORA MOHAMED AOULAD
286.556	VICTOR MONTERO VICARIO
286.555	JOSE JAVIER GARCIA RAMOS
285.686	MOHAMED MOHAMED MOHAMED
285.830	LUIS MANUEL PARRES PUIG
286.459	JOSE LUIS CALLEJAS CASTILLO
286.603	MEKKI AHMED MEKKI UAZANI
286.240	ANGEL ALARCON GOMEZ

Ceuta, a 31 de enero de 2011.- EL VICECONSEJERO.- Fdo.: Manuel Coronado Martín.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

**433.-** D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> CARMEN DIEZ BLAZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	Nº EXPEDIENTE	SANCIÓN
RIDIAN EL YOUSFI	7324/11	E-30/11	501,00
HABIBALLAH MARROUN	7223/11	E-31/11	501,00
ALI EL HADDAD	7526/11	E-32/11	501,00
HANANE EL JAZOULI	7627/11	E-33/11	501,00
HASSAN TOUHAR	7728/11	E-34/11	501,00
SAID EL KHTID	8334/11	E-35/11	501,00
ABDELKHALAK ACHOUIKAR	8233/11	E-36/11	501,00
SAID CHAIRI	8132/11	E-37/11	501,00
SAID OULAD EL HADI	8031/11	E-38/11	501,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 7 de febrero de 2011.

**434.-** Se hace saber al trabajador comprendido en la relación que a continuación se inserta que, ante la imposibilidad de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social levantada a la empresa que en la misma se cita, por ausencia, se le notifica, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14):

Trabajador: GLORIA BLANCH BEJARANO

Empresa: CONSEJO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE CEUTA Domicilio: C/ Simoa, 3. Ceuta

Número Acta liquidación: 51201008005906

Importe liquidación: 4.461,89 E.

Número Acta infracción: 1512011000000856

Importe sanción: 626,00 E.

Se advierte al trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, sita en C/ Galea, 4, local 2, de Ceuta

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta a 7 de febrero de 2011.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Carmen Díez Blázquez.

**435.-** DÑA M.<sup>a</sup> CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA INFRACCION	EXPEDIENTE	SANCIÓN
ABDELLATIF ELABDOUNI.	33516/10	E-222/10	501,00
TARIK EL HADDADI	33617/10	E-223/10	501,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por

infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por termino de OCHO DÍAS, con vista de la actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por termino de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 7 de febrero de 2011.

### **Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta**

**436.-** La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación del/los expediente/s indicados a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27), modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1011872-M/10	Ahmed Mohamed, Mustafa
51/1007986-M/00	Maldonado Amaya, M. <sup>a</sup> Carmen
51/1012149-M/10	Heredia Mullor, Monserrat
51/1005494-M/94	Mohamed Mohamed, Rabea
51/1009866-M/05	Ibáñez Gómez, Dolores Teresa
51/1004614-M92	Maese Piña, M. <sup>a</sup> Ángeles

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

**437.-** La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha internado notificar las resoluciones correspondientes sin que se hayan podido practicar. Por lo cual se procede de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administratis o común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99. de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
202/10 Disc	Mohamed Abdeselam, Mina	45113132N
217/10 Disc	Drideb Guesus, Fátima	45118275A
225/10 Disc	Dukkali Dukkali, Mina	45116405L
235/10 Disc	Escarcena Carve, África	45012243K
241/10 Disc	Hammu Ahmed el Moussauoi	45084108Z
302/10 Disc	Amar Mohamed, Mina	45083496T

Contra la Resolución dictada por la Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta. por delegación del/la Director/a del IMSERSO, y de conformidad con los artículos 116 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las AAPP y PAC. podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de ésta notificación, o bien ser impugnada directamente mediante recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados en igual forma de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998. de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Ceuta, a 27 de enero de 2011.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

### **Jefatura Local de Tráfico de Ceuta**

**438.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 07 febrero 2011.- LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Muñoz Martí de Arenillas.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
5104827400	MOHAMED MOHAMED ABDESELAM	45100554	CEUTA	27/01/2011
5104389733	MUSTAFA ABDEL LAH MOHAMED	45107883	CEUTA	02/02/2011

**439.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Ceuta, 07 febrero 2011.- LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Muñoz Martí de Arenillas.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
5105713577	MUNIR MOHAMED HAMMU	01647812	CEUTA	27/01/2011
5105421788	BILAL HASSAN HASSAN	45083334	CEUTA	27/01/2011
5105713522	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45098788	CEUTA	27/01/2011
5105955611	SAID HOSSAIN MOHAMED	45104371	CEUTA	03/02/2011
5105713611	ALVARO SANCHEZ LARA	45119025	CEUTA	27/01/2011

### Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

**440.-** De conformidad con lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 nov., de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 ene. (B.O.E. del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/01, de 27 de dic. (B.O.E. del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín oficial de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y para su constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, indicándose en la cabecera el domicilio, localidad, teléfono y nº de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Ceuta a, 27 de enero de 2011. LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

Expte.	Nombre Deudor	Domicilio	Acto Advmo.
04/7749	Euroconstrucciones Porto Balbo, S.L.	C/. Recinto Sur, 1 Bj.	Notificación Deuda
06/531	Valdemoral, S.L.	C/. Juan I de Portugal, 4 bj.	“
07/14908	Estévez Mohamed, M.ª Isabel	Avda. Ntra. Sra. de Otero, 11-5.º D	“

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**441.-** En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 3 de febrero de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL VICECONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Manuel Coronado Martín.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Gobernación, D. Manuel Coronado Martín, en virtud de la atribución conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 06-10-10 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

### RESOLUCIÓN

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las alegaciones practicadas en los siguientes expedientes sancionadores, se ha comprobado que desde la realización del último trámite, el expediente ha estado paralizado durante más de un mes reanudándose el cómputo del plazo prescriptivo legalmente establecido y produciéndose la prescripción de los mismos.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 81.1 del R.D. 339/1990, modificado por Ley 19/2001, dispone que: “El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será la de tres meses para las infracciones leves, seis para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves. El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el art. 78 de esta Ley. La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado”.

En virtud del art. 68.4 del R.D. Legislativo 339/90, la competencia para sancionar corresponde por Decreto de 06-10-10, al Viceconsejero de Gobernación.

#### PARTE DISPOSITIVA

Procédase al sobreseimiento y archivo de las actuaciones de los expedientes que se relacionan, sin imponer sanción alguna, en base a la prescripción de los mismos.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
284.305	ROBERTO CARLOS ALCANTARA ASTORGA
284.827	LUIS COCA CAMPANON
284.611	AHMED MOHTAR AHMED ZEGLUI
284.346	JORGE RUIZ RODRIGUEZ
284.024	JOSE VICENTE BOTELLA CALVO
284.126	SEBASTIAN MUÑOZ DIAZ
285.373	YERAY TRUJILLO ARTILES
283.603	SERGIO VISO GALINDO
283.699	ALEJANDRO BORREGO ALMANSA
275.369	JOSE RAUL ROMAN CONEJO
285.809	NAYAT MOHAMED MOHAMED AAKEL
285.535	MIGUEL ANGEL PESQUEROS COBREROS
284.947	ALEJANDRO J. DE MIRECKI GUTIERREZ
284.969	ALEJANDRO J. DE MIRECKI GUTIERREZ
284.960	ALEJANDRO J. DE MIRECKI GUTIERREZ
286.462	GUILLERMO PRESS MEL-LOUK
285.597	NADIA MOHAMED AMAR
285.915	YAMAL MOHAMED AMAR
284.883	FRANCISCO JAVIER POSTIGO ORTEGA
285.384	AIDA SALVADOR MONFILLO

Ceuta, a 31 de enero de 2011.- EL VICECONSEJERO.- Fdo.: Manuel Coronado Martín.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## Tesorería General de la Seguridad social de Ceuta

**442.-** De conformidad con lo dispuesto en los art. 594 y 61 de la Ley 30/92 de 26 nov., de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E., del 27), según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 ene. (B.O.E. del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/01, de 27 de dic. (B.O.E. del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín oficial de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y para su constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, indicándose en la cabecera el domicilio, localidad, teléfono y n.º de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Ceuta a, 25 de enero de 2011. LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

Expte.	Nombre Deudor	Domicilio	Acto Advmo.
04/7749	Euroconstrucciones Porto Balbo, S.L.	C/. Recinto Sur, 1 Bj.	Notificación Deuda
07/14908	Estévez Mohamed, M.ª Isabel	Avda. Ntra. Sra. de Otero, 11-5.º D	“

## Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

**443.-** Se ruega inserción en ese Boletín del documento que a continuación detallamos, asimismo se solicita el envío de justificante de dicha inserción indicando la fecha del Boletín en el que se ha publicado, así como la remisión de un ejemplar a esta Delegación del Gobierno.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública la notificación del trámite recaído en el expediente que se indica a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIE	NACIONALIDAD	TIPO DE RESOLUCIÓN	Nº EXPTE.
RICARDO MAURICIO LASSALLE VARGAS	Y1511987G	CHILENA	SUSPENSIÓN SOLICITUD TARJETA COMUNITARIA	510020100003435

Contra la presentes resoluciones que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo Órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien podrá interponer, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución.

Ceuta, a 2 de febrero de 2011.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

## Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

**444.-** El Director de la Oficina de Empleo y Prestaciones, del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha propuesto la inclusión medidas de seguimiento y control a los demandantes de empleo que a continuación se relacionan:

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE
X7122233F	SEMLALI OMAR

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo cual se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

dico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Deberán comparecer, en el plazo de los 10 días siguientes al de esta publicación, ante el área de Actividad (Ofertas), en la Oficina de Empleo sita en calle Pedro de Meneses 4, en horario de mañana, para realizar las acciones concernientes a su itinerario de inserción.

Pongo en su conocimiento que la no comparecencia, previo requerimiento, ante el S.P.E.E, podría constituir infracción, salvo causa justificada, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto) y la Ley General de la Seguridad Social (Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio). Por lo que dicha presunta infracción se sancionará como falta leve o grave, según el caso, pudiendo corresponderle desde una baja en su demanda de empleo entre uno o tres meses, o la suspensión de las prestaciones si fuera beneficiario de las mismas.

Durante dicha situación no podrá participar en procesos de intermediación laboral, ni será beneficiario de las acciones de mejora de la ocupabilidad contemplados en las medidas de políticas activas de empleo.

En Ceuta, a 8 de febrero de 2011.- EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE EMPLEO Y PRESTACIONES.-  
Fdo.: Pedro Soriano Laveda.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros**

**445.-** Se ruega inserción en ese Boletín del documento que a continuación detallamos, asimismo se solicita el envío de justificante de dicha inserción indicando la fecha del Boletín en el que se ha publicado, así como la remisión de un ejemplar a esta Delegación del Gobierno.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública la notificación del trámite recaído en el expediente que se indica a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIE	NACIONALIDAD	TIPO DE RESOLUCIÓN	Nº EXPTE.
SAMIRA YOULHA	Y1620085W	MARROQUI	SUBSANACION Y MEJORA	510020100004101

En virtud de lo anterior, el interesado deberá comparecer en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas, en la Oficina Única de Extranjería de la Delegación del Gobierno sita en Av. Otero, Edf. La Mutua.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 2 de febrero de 2011.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

### **Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta**

**446.-** El Director de la Oficina de Empleo y Prestaciones, del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha propuesto la inclusión medidas de seguimiento y control a los demandantes de empleo que a continuación se relacionan:

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE
45078182E	AHMED ABDEL LAH NORA
45093650B	AHMED MOHAMED TAREK
78617689D	EL MAHI ETTAIBI
X3978506N	SAMIR EL MALKI ABDELLAH

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo cual se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Deberán comparecer, en el plazo de los 10 días siguientes al de esta publicación, ante el área de Actividad (Ofertas), en la Oficina de Empleo sita en calle Pedro de Meneses 4, en horario de mañana, para realizar las acciones concernientes a su itinerario de inserción.

Pongo en su conocimiento que la no comparecencia, previo requerimiento, ante el S.P.E.E, podría constituir infracción, salvo causa justificada, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto) y la Ley General de la Seguridad Social (Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio). Por lo que dicha presunta infracción se sancionará como falta leve o grave, según el caso, pudiendo corresponderle desde una baja en su demanda de empleo entre uno o tres meses, o la suspensión de las prestaciones si fuera beneficiario de las mismas.

Durante dicha situación no podrá participar en procesos de intermediación laboral, ni será beneficiario de las acciones de mejora de la ocupabilidad contemplados en las medidas de políticas activas de empleo.

En Ceuta, a 7 de febrero de 2011.- EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE EMPLEO Y PRESTACIONES.- Fdo.: Pedro Soriano Laveda.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**447.-** RESOLUCIÓN de 9 de Febrero de 2011, de la Dirección General de Transportes Terrestres de la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por la que se convocan las pruebas a celebrar en 2011 para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional acreditativa de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de mercancías y viajeros por carreteras a celebrar en esta localidad.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Dirección General de Transportes Terrestres de la Consejería de Fomento, y por las competencias asumidas en relación al transporte por carretera, tiene la obligación, en cumplimiento de la legislación vigente en dicha materia y en su demarcación territorial, de convocar las pruebas pertinentes acreditativas de la Cualificación Inicial de conductores de determinados tipos de vehículos para los que resulta obligatorio estar en posesión de los permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C o C+E y D1, D1+E, D o D+E.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto 1032/2007, de 20 de Julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera (Boletín Oficial del Estado nº 184 de 2 de Agosto), incorpora al derecho español la Directiva 2003/59/CE del Parlamento Euro-

peo y del Consejo, de 15 de Julio de 2003, adaptada por las Directivas 2004/66/CE y 2006/103/CE del Consejo. La norma comunitaria establece una nueva formación obligatoria para determinados conductores, y su finalidad es garantizar que el conductor esté capacitado tanto para su acceso como para su continuación en la actividad profesional de conducción.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 15 del mencionado Real Decreto y la delegación de las facultades del Estado en relación a los transportes por carretera en esta Ciudad Autónoma, según Real Decreto 1591/2006, de 15 de Diciembre, Boletín Oficial del Estado de 28 de Diciembre de 2006), esta Dirección General ha resuelto:

#### PARTE DISPOSITIVA

Primero.- Aprobar la convocatoria de las pruebas, en el ámbito de esta Ciudad Autónoma, para la obtención del certificado de aptitud profesional que acredite la cualificación inicial de conductores de vehículos para los que resulte obligatorio estar en posesión de los permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C o C+E, así como D1, D1+E, D o D+E, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1032/2007, de 20 de Julio, y las bases establecidas en la presente Resolución.

Segundo.- Establecer las normas generales para la realización de las pruebas que se ajustarán a las siguientes bases:

##### Primera.- Convocatorias.

Se convocan seis pruebas durante el año 2011 para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de la cualificación inicial, para los permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D y D+E, a celebrar en esta Ciudad, con las indicaciones informativas recogidas en el Anexo I de la presente.

##### Segunda.- Contenido de las Pruebas.

1. Los aspirantes que hayan superado el curso de formación de cualificación inicial en uno de los Centros autorizados, deberán superar un examen escrito que versará sobre los contenidos de las materias detalladas en el Anexo I del Real Decreto 1032/2007, de 20 de Julio (BOE nº 184 de 2 de Agosto de 2007).

2. El examen constará de 100 preguntas tipo "test" con cuatro respuestas alternativas cada una. Las respuestas correctas se valorarán con 1 punto y las erróneas con 0.5 puntos negativos, no puntuando las preguntas no contestadas y las que contengan más de una respuesta.

3. Para superar las pruebas será necesario obtener una puntuación no inferior a la mitad total de los puntos posibles.

4. El tiempo para la realización de cada examen no será inferior a 2 horas de duración.

5. Los conductores que efectúen transportes de mercancías o viajeros y amplíen o modifiquen sus actividades para efectuar transportes de viajeros o mercancías respectivamente, siendo ya titulares del correspondiente certificado de aptitud profesional, únicamente

estarán obligados a asistir a la parte del curso que queda indicado en el artículo 14 del Real Decreto 1032/2007, y a la realización de aquella parte del examen que se refiera a tales objetivos.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

1. Haber finalizado el curso de formación correspondiente, y no haber transcurrido más de seis meses entre su finalización y el último día del plazo establecido para la inscripción a examen.

2. Tener y acreditar su residencia habitual en la Ciudad Autónoma de Ceuta, con independencia del lugar en el que hubiera realizado el curso formativo preceptivo. Por residencia habitual se entiende el domicilio reseñado en el Documento Nacional de Identidad en vigor. Sólo se admitirán aspirante con domicilio distinto al reseñado cuando la causa justificada obtenga autorización del órgano convocante si concurren una de las siguientes circunstancias:

- Que el aspirante acredite mediante certificado de empadronamiento que ha tenido su domicilio habitual en la Ciudad Autónoma de Ceuta al menos 183 días naturales del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a la prueba determinada.

- Que el aspirante acredite que, aún sin haber tenido su domicilio en la Ciudad Autónoma de Ceuta al menos 183 días naturales del último año contados desde el día de finalización del plazo de presentación de las solicitudes para concurrir a la prueba determinada, se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia a la Ciudad Autónoma de Ceuta. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en la localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a escuelas o centros docentes no implica el traslado de la residencia habitual.

3. Presentar la solicitud de inscripción en los plazos establecidos y debidamente cumplimentados los requisitos exigidos en la misma.

Cuarta.- Solicitudes.

Las solicitudes para concurrir a las pruebas serán cumplimentadas de conformidad con el modelo que se publica en el Anexo III de la presente Resolución. Serán presentadas en las dependencias del registro General de la Ciudad Autónoma. La solicitud sólo será válida para la convocatoria a la que se presente, siendo necesario cumplimentar una nueva si desea realizar la prueba en convocatorias posteriores.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas atenderán individualmente a las distintas convocatorias y especificaciones recogidas en el Anexo I de la presente Resolución. Irán acompañadas de:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Certificado original de empadronamiento en caso de no coincidir su domicilio residencial con el de dicho documento.

- Copia del justificante de ingreso de las tasas establecidas de los derechos de examen.

- Certificado del Centro de Formación de haber superado la formación teórica y práctica recogidas en el Real Decreto 1032/2007 de 20 de Julio.

Los derechos de examen serán de 20.65 €por examen, en cada modalidad de Viajeros y Mercancías.

El abono de los derechos de examen se realizará exclusivamente mediante el documento de ingreso que obra en poder de la Dirección General de Transportes Terrestres, sita en la Explanada Muelle de Poniente Galería C Bajo, a disposición de los interesados.

Tasa: "Prestación de servicios y actuaciones por la Administración en materia de Ordenación de Transportes Terrestres por Carretera".

Centro Gestor: Servicios Tributarios Ciudad Autónoma de Ceuta.

Hecho Imponible: Derechos de examen para la realización de las pruebas acreditativas de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de mercancías y viajeros por carretera (R.D. 1032/2007 de 20 de Julio).

Quinta.- Admisión de los aspirantes.

Al finalizar el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Transportes Terrestres dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos indicando las causa que motivaron la exclusión, haciendo pública la misma en los tablones de anuncios situados en las dependencias de dicha Dirección General.

Tanto los aspirantes excluidos como aquellos que no figuren o aparezcan con datos erróneos, disponen de diez días hábiles contados a partir de la fecha de publicación, para la subsanación pertinente.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará Resolución por la Dirección General de Transportes Terrestres declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, indicando las causas que motivaron la exclusión, así como la fecha, hora y lugar de los ejercicios de la convocatoria correspondiente. Haciéndose pública en los tablones de anuncios de las dependencias de la Dirección General de transportes Terrestres de esta localidad.

Sexta.- Tribunal Calificador.

Existirá un único Tribunal Calificador titular y un Tribunal suplente para la realización de las pruebas en la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya composición queda recogida en el Anexo II de la presente Resolución.

Séptima.- Presentación y desarrollo de las pruebas.

Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos de un documento oficial acreditativo de su identidad (DNI, permiso de conducir o pasaporte). Su no presentación dará lugar a la exclusión para la realización de las pruebas. A su vez se recomienda a los participantes que concurren provistos de la copia de solicitud de admisión.

Los aspirantes deben ir provistos de lápiz del nº 2, goma de borrar y bolígrafo.  
Queda terminantemente prohibido mantener encendido el teléfono móvil durante el desarrollo del ejercicio.

Octava.- Aspirantes aptos y plazo de reclamaciones.

Finalizadas las pruebas y corregidos los ejercicios, el Tribunal designado al efecto hará público en los tablones de anuncios de las dependencias de la Dirección General de Transportes Terrestres, la relación provisional de los aspirantes que hayan resultado aptos.

Los aspirantes no incluidos dispondrán de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de los aspirantes aptos, para presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Resueltas las posibles reclamaciones, la Dirección General de Transportes Terrestres dictará Resolución reconociendo el cumplimiento del requisito de cualificación inicial en la modalidad pertinente para los aspirantes aptos que hayan superado las pruebas. Siendo publicada en los tablones de anuncios de las dependencias de la Dirección General de Transportes Terrestres. Expidiendo a su vez a favor de los mismos los Certificados de Aptitud Profesional acreditativos de la cualificación inicial de conductores.

Contra la presente Resolución, se pondrá interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Director General de Transportes Terrestres de la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.- EL DIRECTOR GENERAL.- Fdo.: José Luis Morales Montero.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

#### ANEXO I

1.- Fechas de presentación de solicitudes y de examen correspondientes a cada convocatoria para las categorías reseñadas.

NÚMERO CONVOCATORIA	FECHAS PRESENTACION DE SOLICITUDES	FECHAS DE EXAMEN	CATEGORÍAS
1ª	Del 21 de Febrero al 7 de Marzo de 2011	8 de Abril de 2011	C1, C1+E, C, C+E
2ª	Del 28 de Marzo al 15 de Abril de 2011	20 de Mayo de 2011	D1, D1+E, D, D+E
3ª	Del 2 al 16 de Mayo de 2011	17 de Junio de 2011	C1, C1+E, C, C+E
4ª	Del 30 de Mayo al 13 de Junio de 2011	15 de Julio de 2011	D1, D1+E, D, D+E
5ª	Del 12 al 26 de Septiembre de 2011	28 de Octubre de 2011	C1, C1+E, C, C+E
6ª	Del 10 al 24 de Octubre de 2011	25 de Noviembre de 2011	D1, D1+E, D, D+E

2.- Lugar de celebración de las pruebas.

Aula de Formación. Jefatura de la Policía Local. Edificio Polifuncional 2ª planta.  
Cuartel de la Policía Local. Avenida de Barcelona s/n

3.- Horas de celebración de las pruebas.

De 11.00 h a 13.00 h.

Llamamiento único para la celebración de las pruebas a la 11.00 horas.

Nota: El establecimiento del lugar de celebración, así como la fecha y la hora del inicio de las pruebas, y las posibles modificaciones que pudieran surgir, serán confirmadas en la Resolución dictada por la Dirección General de Transportes Terrestres tal como recoge la base quinta de la presente Resolución.

#### ANEXO II

Tribunal Calificador de las Pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de mercancías y viajeros por carretera (R.D.1032/2007 de 20 de Julio).

Tribunal Titular  
 Presidente: D. José Luís Morales Montero  
 Vocales: D. José Antonio Sorroche Sedano  
 D. José María Jiménez Gutiérrez.  
 Dña. Estrella Molina Díaz.  
 Secretario: D. Jorge P. Cruces Martos.

Tribunal Suplente  
 Presidente: Dña. María Dolores Pastilla Gómez.  
 Vocales: Dña. Francisco Pérez Villarrubia.  
 D. José Luís Cid Fernández.  
 Dña. Mª Angeles García Salas.  
 Secretario: Dña. Rosa Ana Mendo Ruiz.

### ANEXO III

Solicitud de participación en las Pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de la cualificación inicial del Conductor.

#### 1. DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos	Nombre	DNI/ NIF
Domicilio	Localidad	Cód. Postal
Fecha nacimiento	Lugar nacimiento	Nacionalidad
Correo electrónico	Tlfn. fijo	Tlfn. móvil

#### 2. PRUEBA A LA QUE SE PRESENTA

Según Resolución nº de de 20__ (BOCCE nº fecha__)		
<input type="checkbox"/> Cualificación inicial	<input type="checkbox"/> Ampliación cualificación inicial	Convocatoria Anual
<input type="checkbox"/> Viajeros	<input type="checkbox"/> Viajeros	Número: ____
<input type="checkbox"/> Mercancías	<input type="checkbox"/> Mercancías	Fecha: __/__/__

#### 3. DATOS FORMATIVOS

Permiso de conducción ( si lo posee )		
Clase	Nº	
Centro de Formación		
Nombre del Centro	Lugar de realización	Fecha finalización del curso

#### 4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

* Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor o Certificado original de empadronamiento en caso de no coincidir sur residencia con el DNI.
* Copia del justificante de ingreso de los derechos de examen.
* Certificado del Centro de Formación de haber superado la formación teórica y práctica recogidas en el R.D. 1032/2007 de 20 de Julio.

Ceuta, a ____ de _____ de 20__
Firma del solicitante.

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO

#### ILMO. SR DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

NOTA: Los datos personales recogidos en la presente formarán parte de un fichero automatizado cuya finalidad será la tramitación y seguimiento del expediente administrativo, no contemplándose las cesiones de dichos datos. Los afectados podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación, en los términos fijados por la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

**448.-** Dar publicidad al Plan General de Control de acciones y subvenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales para el ejercicio 2011, elaborado por el departamento de Seguimiento y Control de la sociedad para el Fomento PROCESA y aprobado mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente.

### RESOLUCIÓN

Los Fondos Estructurales son el mecanismo de la Unión Europea para promover el desarrollo armónico del conjunto de la Comunidad. Las Instituciones comunitarias, en colaboración con los Estados miembros y sus regiones, desarrollan acciones e intervenciones encaminadas a reforzar la cohesión económica y social de la Unión.

El Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006 fue aprobado por Decisión C (2000) 4265 de 29 de diciembre de 2000. El Complemento de Programa fue aprobado en el Comité de Seguimiento celebrado el día 4 de abril de 2001 en la Ciudad de Ceuta y aceptado por la Comisión el 16 de octubre del mismo año.

El Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 18, de 17 de octubre de 2001, en el que se publica el contenido íntegro del Programa Operativo Integrado, así como la encomienda a PROCESA de la gestión administrativa y financiera del mismo, en cuanto a la realización de cobros, pagos y control.

El Programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013, fue aprobado por Decisión de la Comisión C (2007)5720, de 20 de noviembre de 2007. El Programa Operativo FSE para Ceuta 2007-2013 fue aprobado por la Comisión, mediante Decisión C(2007)6358, de 11 de diciembre de 2007. El Fondo de Cohesión destinado a Ceuta durante el periodo 2007-2013, fue aprobado por la Comisión el 7 de diciembre de 2007, mediante la aprobación de la Decisión C(2007)63.15.

El Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 4.804 de 30 de diciembre de 2008, en el que se publica el acuerdo de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por el que se presta conformidad al contenido de los Programas Operativos del Fondo Social Europeo y Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para Ceuta para los periodos 2007-2013, así como la encomienda a PROCESA de la gestión administrativa y financiera del mismo, en cuanto a la realización de cobros, pagos y control.

La Sociedad de Fomento, PROCESA, es la entidad delegada por la Ciudad Autónoma de Ceuta para la gestión del conjunto de recursos financieros provenientes de la Unión Europea, con la cofinanciación de la Ciudad Autónoma, especialmente la gestión de los Programas Operativos para Ceuta. Asimismo, y en

cumplimiento de su objeto social, PROCESA, atiende y ejecuta cualquier otro encargo que la Ciudad Autónoma pueda encomendarle en materia socioeconómica.

El Departamento de Seguimiento y Control de PROCESA, constituye el primer nivel de control sobre las actuaciones, y como tal debe asegurar la realidad de la ejecución de la actuación, la subvencionalidad de la misma, el respeto de las Políticas Comunitarias y el cumplimiento de las normas de aplicación.

La función de comprobación estará sujeta al principio de planificación, sujetándose anualmente a un Plan Anual de Control elaborado por el departamento de control e inspección, que reflejara las actuaciones ordinarias previstas para el ejercicio, así como su ámbito, alcance y contenido.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan General de Control de las acciones y subvenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales 2011, que se adjunta a esta Resolución como documento anexo.

**SEGUNDO.-** Dar publicidad, en legal forma, al Plan General de Control 2011.

**TERCERO.-** Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado –Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 2 meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente Resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

### ANEXO

#### PLAN GENERAL DE CONTROL DE ACCIONES Y SUBVENCIONES COFINANCIADAS CON FONDOS ESTRUCTURALES

#### EJERCICIO 2010

El departamento de Seguimiento y Control de la Sociedad de Fomento PROCESA, es el encargado de realizar los controles ordinarios de los distintos modos de gestión de los Fondos Estructurales, con intención de mejorar la calidad de los sistemas de gestión y control, y facilitar las tareas de comprobación, se ha realizado el siguiente Plan General de Control para el ejercicio 2011

#### I.- OBJETO:

Es objeto del presente Plan, establecer el marco de los criterios generales que han de regir la planifi-

cación de las labores de control e inspección para el periodo determinado, concretando como plan de trabajo ordinario del Departamento de Control de la Sociedad de Fomento PROCESA, efectuando un control interno de prevención y detección de irregularidades desde dos ámbitos distintos:

- Control interno previo al pago, mediante la comprobación administrativa, financiera, técnica y física de los expedientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento 1828/2006, de 11 de diciembre de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al FEDER, FSE, FC, para el periodo 2007-2013.

- Control interno posterior, para la comprobación del respeto de las obligaciones impuestas en la concesión, para todas aquellas subvenciones que hayan sido efectivamente pagadas en los ejercicios 2007 y 2008 con cargo a los Programas FEDER, FSE y FC, para ambos periodos de programación 2000-2006 y 2007-2013.

Todo ello con independencia de los controles externos paralelos que puedan llevarse a cabo por la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la Administración Central, los organismos de la Unión Europea, así como por los profesionales contratados al efecto.

#### CONTROL INTERNO:

Durante el ejercicio 2011, se realizarán los siguientes:

A).- Como control interno previo al pago de las subvenciones convencidas para los ejercicios 2010 y 2011, y para ello, se realizarán las tareas de comprobación previas al pago de las acciones y subvenciones que se efectúen durante los ejercicios 2010 y 2011 para el periodo de programación 2007-2013 para los Fondos FEDER, FSE y FC, verificando el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas en las Bases Regulatorias de aplicación, así como la comprobación de la realización de las inversiones y otras acciones que se deriven de la concesión, de todo lo procedido se levantará el correspondiente acta de la visita in situ y reportaje fotográfico.

Este control interno de verificación administrativa, financiera, técnica y física previsto en el artículo 13 del Reglamento 1828/2006, de la Comisión, se realizará sobre todos los expedientes administrativos que se formalicen durante el ejercicio 2010 y 2011, para los Fondos FEDER, FSE y FC.

Siendo las actuaciones a realizar las siguientes:

1º.- Verificación Administrativa:

Tendrá por objeto el análisis exhaustivo de los procedimientos administrativos de diferentes métodos de gestión (contratación, ejecución directa, convenio, subvenciones, otros) que emplean los distintos beneficiarios finales en la ejecución de los proyectos, así como la verificación financiera, especialmente, los pagos realizados y cofinanciados con Fondos Estructurales al objeto de comprobar que los mismos se ajustan a la legalidad vigente, en relación a la subvencionalidad

o legibilidad de los gastos, al mantenimiento de una pista de auditoria suficiente, a la normativa de contratación pública, ayudas estatales, políticas de protección del medio ambiente, de igualdad de oportunidades, información y publicidad.

Así mismo, se realiza la verificación técnica y física de todos los proyectos.

2º.- Verificaciones sobre el terreno:

En cualquier caso, todos los expedientes incluirán pruebas de cumplimiento del objeto y de la entrega de bienes, que se llevarán a cabo mediante visitas "in situ" a los beneficiarios finales sobre una muestra de los proyectos cofinanciados.

Del resultado de las actuaciones se elaborará el correspondiente informe, y sin perjuicio de los controles externos posteriores que se puedan realizar sobre las mismas intervenciones.

B).- Como control interno posterior al pago de la subvención, se realizarán las labores de comprobación y verificación de todas las actuaciones ejecutadas en los ejercicios 2007 y 2008, estableciendo dos ámbitos distintos de actuación:

-Verificación de los expedientes que comprenden el Programa Operativo Integrado para Ceuta, periodo 2000-2006, al objeto de comprobar el cumplimiento de los objetivos de las ayudas o subvenciones pagadas durante los ejercicios 2007 y 2008, para dicho periodo.

- Verificación de los expedientes que integran el Programa Operativo FEDER, FSE y FC para Ceuta 2007-2013, al objeto de verificar todas aquellas subvenciones abonadas en el ejercicio 2007 y 2008.

Los expedientes que se verificarán son todos aquellos que se incorporan al documento anexo I del presente Plan de Control 2010.

#### CONTROL EXTERNO

Con carácter externo, esta prevista la contratación pública de los servicios de auditorias relativos al control del 100% de las operaciones sujetas al control del artículo 13 del Reglamento 1828/2006, sobre los expedientes que componen los siguientes:

1º.- Programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013.

2º.- Programa Operativo FSE para Ceuta 2007-2013.

3º.- Programa FEDER- FC para España 2007-2013.

4º.- Programa de Cooperación de Transfronteriza 2007-2008.

5º.- Cualquier otro Programa, Iniciativa o Acción que pudieran ser objeto de control.

Así mismo, se realizarán por la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, los controles relativos al artículo 62.B) del Reglamento 1083/2006.

## II.- AMBITO DE APLICACIÓN:

Las actuaciones del Departamento de Control se desarrollarán:

- a).- En todo el término municipal
- b).- A todos los beneficiarios, entidades colaboradoras y terceros relacionados con el objeto de la subvención.
- c).- Todas las subvenciones concedidas, sin que se haya efectuado el pago de las mismas y que se hayan ejecutado durante los ejercicios 2009 y 2010.
- c).- Subvenciones efectivamente pagadas en los ejercicios 2007 y 2008, del Programa Operativo 2000-20006, en los FSE, FEDER .
- d).- Subvenciones concedidas y efectivamente pagadas durante los ejercicios 2007 y 2008, para el Programa Operativo FEDER, FSE y FC para el periodo 2007-2013.
- e).- Cualquier otras actuaciones que pudieran ser encomendadas.

## III.- ACTUACIONES:

Las actuaciones de carácter ordinario a llevar a cabo por el Departamento de Control podrán ser:

- a).- De comprobación e investigación:  
Las actuaciones de comprobación e investigación tendrán por objeto verificar el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones impuestas con motivos de la concesión de la subvención.  
Esta actuación se realizará de forma previa al pago para todas aquellas ayudas o subvenciones que hayan sido otorgadas durante los ejercicios 2010 y 2011, para el periodo 2007-2013, para los Fondos FEDER, FSE y FC.  
Y se extenderá a todas las actuaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales pagadas durante el ejercicio 2007 y 2008 (2000-2006) para los Fondos FEDER y FSE, así como las realizadas con cargo al FSE, FEDER y FC (2007-2013).

- b).- De obtención de información:  
Son aquellas que tienen por objeto el conocimiento de los datos o antecedentes de cualquier naturaleza que obren en poder del beneficiario o entidad colaboradora, que pudiera tener trascendencia sobre el objeto de la subvención. En cuanto a la obtención de información de los expedientes de ejecución de obras se atenderá a la documentación integrada en los mismos, y las visitas giradas a las obras por los profesionales correspondientes.

- c).- De informe y asesoramiento:  
El Departamento de Control de PROCESA, informará y asesorará, cuando así le sea solicitado, por los órganos superiores y los demás que integran los servicios de la Consejería de Economía y Empleo.

## ANEXO

RELACIÓN DE SUBVENCIONES EJECUTADAS EN LOS EJERCICIOS 2007 Y 2008 DENTRO DE LAS ACTUACIONES COFINANCIADAS CON CARGO AL PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO PARA CEUTA 2000-2006.

	FEDER
AYUDAS FEDER MEDIDA 1.1.	2007
AYUDA F.LOPEZ ALCANT. L-3	814,70
AYUDA MANUELA ALVAREZ L-3	571,35
AYUDA F.LOPEZ GARCIA L-3	746,43
AYUDA LEONOR RICO L-3	4.317,02
AYUDA BERNABE RIOS L3	14.752,92
AYUDA LUISA GAGO L3	2.171,07
AYUDA JOSE BLANCO L-3	8.453,80
AYUDA BERNABE RIOS L-1	8.242,64
AYUDA ABRAHAM GABIZON L-3	27.333,09
AYUDA MARIA ORTEGA L-1	14.598,99
AYUDA VIVERA ATLANTICO L3	65.537,50
AYUDA MARIANO CATARECHAL3	37.793,27
AYUDA RAHAMA MOHAMED L-3	7.981,80
AYUDA JOSE A. BELTRAN L-3	7.201,06
AYUDA HASHUMAL NAVAL. L-3	58.452,24
AYUDA JOSE CARRILLO L-3	10.753,38
AYUDA JAVIER CARRILERO L3	8.438,29

AYUDA VANESA BENOUDIZ L3	4.821,56
AYUDA JOSEFA GARCIA L3	8.525,18
AYUDA J.LARA/J.MONTERO L3	11.899,62
AYUDA NOOR Y MOHAMED L3	34.262,50
AYUDA HACHUMAL L1	9.083,67
AYUDA JUAN C.PAREJA L-3	10.128,02
AYUDA CEUTA POBLADO L-3	13.130,78
AYUDA INMACULADA LARA L-1	1.237,65
AYUDA HIERROS CEUTA L-3	3.311,58
AYUDA J.MANUEL INFANTE L3	3.020,43
AYUDA ANTONIA PALOMINO L3	3.180,75
AYUDA CRISTOBAL MARIN L-3	1.760,08
AYUDA ALEXIS PARRES L-3	4.868,29
AYUDA ANTONIA PALOMINO L3	19.012,50
AYUDA AURORA GUTIERREZ L3	15.345,49
AYUDA IMPACTO S.L. L-3	48.287,22
AYUDA IMPACTO S.L. L-3	8.161,90
AYUDA FRANCIS. PERALBO L3	29.445,46
AYUDA A.MARISOL L-3	80.661,56
AYUDA A.MARISOL L-1	19.338,44
AYUDA GUERRERO RODZ L3	1.089,21
AYUDA NAVARIBA L3	1.553,28
AYUDA AUTOVACIONES L3	23.320,96
AYUDA A.BENTOLILA L3	39.603,56
AYUDA F.PERALBO L1	1.961,51
AYUDA DOLORES GUINDO L1	5.028,52
AYUDA INMACULADA SANC L3	36.466,43
AYUDA LUIS MORENO L-3	3.800,50
AYUDA CARLOS GARRE L-3	3.400,80
AYUDA PATRICIA MARAÑES L3	12.149,00
AYUDA JOSE CASTILLO L3	3.698,03
AYUDA COMPUTER SERVI. L3	7.653,12
AYUDA ACADEMIA SOCE	23.037,44
AYUDA IMPRENTA OLMPIA	26.987,10
AYUDA FERRETERIA DONCEL	45.841,12
AYUDA DOLORES SUAREZ L-3	61.506,80
AYUDA CHAPELA	28.200,00
AYUDA HORNO MAESTRANZA	41.100,74
	974.040,35

## AYUDAS FEDER MEDIDA 1.1. 2008

BENEFICIARIO	IMPORTE
RAFAEL JIMENEZ SARM. L-1	1.274,06
RAFAEL JIMENEZ SARM.L-3	14.099,75
HEREDEROS B. RIOS L-3	9.963,18
BLUE SPIRIT L-3	55.500,62
JAVIER AMORES CAMPAÑA L-3	74.692,95
BENYBEN S.L. L-3	31.263,33
PASTELERIA LA CAMPANA L-3	15.035,83
FACTORY RACING L-3	21.496,42
ELECTRICIDAD CAPA L-3	69.490,05
FACTORY RACING L-1	43.972,39
PABLO FERRERA GUERRA L-3	23.811,30
ANTONIO HERNANDEZ L-1	6.768,53
BAR BARTOLA CEUTA L-3	9.415,67
BLUE SPIRIT L-1	9.684,57
PANIFICADORA SEPTI L-3	14.920,35
FRANCISCO PERALBO L-3	30.616,70
GRUPO GALILEO S.L. L-1	63.882,32
SERVIAUTO CHORRILLO L-3	56.753,03
FRACISCO PERALBO L-1	3.924,03

SERVIAUTO CHORRILLO L-1	16.688,75	
SERPA INVERSIONES L-3	6.000,00	
MICRIPE CEUTA L-3	18.000,00	
PESERPA AFRICA S.A.	6.000,00	
Asiento de Regularización	0,00	
	603.253,83	
OBRAS FEDER POI 2007	C O N C E P T O	DEBE
PLAZA TENIENTE RUIZ		
	Asiento de Apertura	480.714,11
	8ª CERTIFICACION	110.249,25
	CERTIFICACION FINAL	13.007,49
	CIERRE OBRA	0,00
		603.970,85
EMERGENCIA C/ SANTADER		
	CERTIFICACION FINAL	200.508,23
	1ª-2ª-3ª CERTIFICACION	1.955.151,95
	CIERRE OBRA	0,00
		2.155.660,18
MOV.TIERRAS C/FELIPE II BDA P.LAMATA		
	1ª CERTIFICACION	26.647,96
	CIERRE OBRA	0,00
		26.647,96
REM.ACERADOS CONVOY VIC. P.LAMATA		
	1ª Y UNICA CERTIFICACION	29.600,00
	CIERRE OBRA	0,00
		29.600,00
ESCALERA EDIF.MILITAR AVDA ESPAÑA		
	1ª CERTIFICACION	21.012,87
	2ª CERTIFICACION	8.687,13
	CIERRE OBRA	0,00
		29.700,00
REPOSICON ALCORQUES Y PALMERA M.CATENA		
	1ª Y UNICA CERTIFICACION	29.878,30
	CIERRE OBRA	0,00
		29.878,30
REMODEL.ACERADOS C/JUAN S.CANO		
	1ª Y UNICA CERTIFICACION	29.962,25
	CIERRE OBRA	0,00
		29.962,25
ACONDIC.PAVIMENTOS PLAZOLETA POL.V.AFRIC		
	1ª-2ª CERTIFICACION	28.569,94
	CIERRE OBRA	0,00
		28.569,94
PAVIMENT.Y REDES SANEAM.C/ LA LEGION		
	1ª CERTIFICACION	123.438,89
	2ª CERTIFICACION	36.228,97
	CERTIFICACION FINAL	15.714,87
	CIERRE OBRA	0,00
		175.382,73
DESDOBLAMIENTO Pº PALMERAS		
	Asiento de Apertura	7.225.160,37
	CIERRE OBRA	0,00
		7.225.160,37
URBANIZ.Y ESTRUC.CURVA PLATANO		
	Asiento de Apertura	370.630,12
	CIERRE OBRA	0,00
		370.630,12
REMOD.ACERADO C/HERNANDO SOTO		
	1ª Y UNICA CERTIFICACION	29.936,56
	CIERRE OBRA	0,00
		29.936,56

REMODO. VIAL DESDOB. P° PALMERAS ROTONDAS	Asiento de Apertura	568.128,33
	CIERRE OBRA	0,00
		568.128,33
PAVIMENTOS C/ VIRGILIO OÑATE	CERTIFICACION UNICA	29.817,58
	CIERRE OBRA	0,00
		29.817,58
PLAZOLETAS POL. VIRGEN AFRICA	CERTIFICACION UNICA	29.780,45
	CIERRE OBRA	0,00
		29.780,45
ACERADO Y ACCESO PARADA BUS SAN ANTONIO	1ª CERTIFICACION	22.429,30
		22.429,30
REMODEL. PAVIMENTOS C/ PEDRO ALVARADO	1ª Y UNICA CERTIFICACION	29.550,15
	CIERRE OBRA	0,00
		29.550,15
REMODEL. ESCALERA Y ACC MINUSV. C/GUERRO	1ª Y UNICA CERTIFICACION	29.720,20
	CIERRE OBRA	0,00
		29.720,20
REMODEL. PAVIMENTOS C/ VIÑAS BAJO	1ª Y UNICA CERTIFICACION	29.866,96
	CIERRE OBRA	0,00
		29.866,96
ACERADO LATERAL DCHO C/ DR. MARAÑON	CERTIFICACION UNICA	16.406,25
	CIERRE OBRA	0,00
		16.406,25
ACERADOS VIAL ACCESO PPE. FELIPE	UNICA CERTIFICACION	21.237,00
	CIERRE OBRA	0,00
		21.237,00
PAVIMENTAC. E INFRAESTR. C/ NORTE	1ª CERTIFICACION	110.714,93
	2ª CERTIFICACION	106.652,40
		217.367,33
ADECUACION PARQUE INFANTIL PPE. FELIPE	CERTIFICACION UNICA	59.599,48
	CIERRE OBRA	0,00
		59.599,48
REMODEL. ACERADOS C/ ALONSO OJEDA	UNICA CERTIFICACION	56.856,60
	CIERRE OBRA	0,00
		56.856,60
REMODEL. ACERADOS EDIF. ENCRUCIJADA	UNICA CERTIFICACION	17.093,93
	CIERRE OBRA	0,00
		17.093,93
PABELLON PERI RECINTO SUR	Asiento de Apertura	2.610.082,57
	1-2-3- CERTIFICACION MODI	860.963,41
	4ª CERTIFICACION	171.682,24
	5ª CERTIFICACION	228.825,65
	6ª CERTIFICACION	170.536,84
	DIRECCION OBRAS	9.248,77
	DIRECCION OBRAS	9.248,77
	7ª CERTIFICACION	194.299,00
	8ª CERTIFICACION	153.389,65
		4.408.276,90

PISTA POLIDEPORTIVA LA LIBERTAD	Asiento de Apertura	302.392,42
	CIERRE OBRA	0,00
		302.392,42
ANEXO ALMACEN POLIDEPORTIVO LIBERTAD	UNICA CERTIFICACION	201.877,23
	CIERRE OBRA	0,00
		201.877,23
SG3	Asiento de Apertura	1.121.456,05
	CIERRE OBRA	0,00
		1.121.456,05
DIAGNOSIS Y CONSOLIDACION M. DE AFRAG	1ª CERTIFICACION	21.249,02
		21.249,02
CARRIL PEATONAL MONTE HACHO	Asiento de Apertura	1.301.143,49
	MODIFICADO	259.956,72
	CERT.FINAL MODIFICADO	155.797,91
	CIERRE OBRA	0,00
		1.716.898,12
MUROS CONTENCIÓN C.NACIONAL 353 OBIMASA	DIRECCION OBRAS	10.170,61
	1ª CERTIFICACION	202.777,38
	ULTIMA CERTIFICACION	34.830,37
	HON.DIREC. OBRAS	1.747,14
	CIERRE OBRA	0,00
		249.525,50
URBANIZACION PARCELAS 73 Y 147	Asiento de Apertura	2.979.873,03
	3ª CERT. COMPLEMENTARIO	1.280,21
	CERT.FINAL COMPLEMENTARIO	39.721,22
	CERT.FINAL MODIFICADO	241.834,36
	CIERRE OBRA	0,00
		3.262.708,82
REPARAC.URBANIZ.POLIG.TARAJAL	Asiento de Apertura	240.011,80
	CIERRE OBRA	0,00
		240.011,80
PUERTA SANTA MARIA	Asiento de Apertura	10.400,00
	1ª CERTIFICACION	421.278,17
	2ª CERTIFICACION	159.343,78
	3ª CERTIFICACION	169.505,47
	ULTIMA CERTIFICACION	43.392,51
	CIERRE OBRA	0,00
	803.919,93	
OBRAS POI 2008	C O N C E P T O	DEBE
REMODEL.ACERADO CRTA. BENITEZ	1ª CERTIFICACION	48.251,96
	CIERRE OBRA	0,00
		48.251,96
ACERADOS C/ CAPINTA GRAL MORENO	CERTIFICACION UNICA	59.802,38
	CIERRE OBRA	0,00
		59.802,38
REMODEL.ACERAD. Y PAVIM. MIRAMAR BAJO	1ª CERTIFICACION	11.702,48
	2º CERTIFICACION	49.415,14
	CIERRE OBRA	0,00
		61.117,62

REMODEL. ESCALERA C.P. PRINCIPE FELIPE	CERTIFICACION UNICA	28.163,85
	CIERRE OBRA	0,00
		28.163,85
REMODEL.ACERADOS C/ VICENTE GARCIA	CERTIFICACION UNICA	56.560,40
	CIERRE OBRA	0,00
		56.560,40
BASE JUEGO INFANTIL Y ACCESO PEDRO LAMAT	CERTIFICACION UNICA	29.081,27
	CIERRE OBRA	0,00
		29.081,27
ACERADO LATERAL DCHO B.SORIANO	CERTIFICACION UNICA	27.739,45
	CIERRE OBRA	0,00
		27.739,45
ACCESIBILIDAD POBLADO MARINERO	1ª CERTIFICACION	23.601,03
	2ª CERTIFICACION	52.653,55
	3ª CERTIFICACION	65.260,81
	4ª CERTIFICACION	1.093,58
	CIERRE OBRA	0,00
		142.608,97
VIAL ACCESO SANTA CATALINA	1ª-2ª CERTIFICACION	90.009,39
	DIRECCION OBRAS	2.933,50
	ULTIMA CERTIFICACION	276.657,28
	DIRECCION OBRAS	9.016,50
	CIERRE OBRA	0,00
		378.616,67
REMODELACION CALLE ESPINO	CERTIFICACION UNICA	55.500,00
	CIERRE OBRA	0,00
		55.500,00
ADECUACION INSTAL.PISTA J.CARLOS I	1ª CERTIFICACION	72.523,71
	CERTIFICACION FINAL	80.082,73
	CIERRE OBRA	0,00
		152.606,44
REASFALTADO Y ADECUACION VIALES	CERTIFICACION UNICA	189.982,13
	CIERRE OBRA	0,00
		189.982,13
REMODO.RECINTO SUR C/ IBIZA	1ª-2ª CERTIFICACION	143.316,71
	3ª CERTIFICACION	64.661,17
	4ª CERTIFICACION	127.971,78
	5ª CERTIFICACION	109.631,41
		445.581,07
ACCESO PRINCIPE POR CLAUDIO VAZQUEZ	1ª CERTIFICACION	25.458,39
	2ª-3ª CERTIFICACION	105.425,92
	4ª CERTIFICACION	69.839,75
	5ª CERTIFICACION	124.946,05
		325.670,11
MEDIANA AVENIDA ESPAÑA	1ª CERTIFICACION	85.001,53
	2ª CERTIFICACION	75.284,11
	3ª CERTIFICACION	272.599,54
		432.885,18
ACERADO Y ACCESO PARADA BUS SAN ANTONIO	Asiento de Apertura	22.429,30
	2ª CERTIFICACION	7.464,47
	CIERRE OBRA	0,00
		29.893,77

PAVIMENTOS C/ JOAQUIN SOROLLA	1ª CERTIFICACION	29.486,33
		29.486,33
PAVIMENTAC. E INFRAESTR. C/ NORTE	Asiento de Apertura	217.367,33
	3ª CERTIFICACION	30.873,02
	LIQUIDACION	25.186,95
	CIERRE OBRA	0,00
		273.427,30
DIAGNOSIS Y CONSOLIDACION M. AFRAG	Asiento de Apertura	21.249,02
	2ª-3ª CERTIFICACION	40.302,20
		61.551,22
URBANIZACION C/ SANTIAGO APOSTOL	1ª CERTIFICACION	27.148,47
	2º CERTIFICACION	32.626,19
	3ª CERTIFICACION	88.590,07
	CIERRE OBRA	0,00
		148.364,73
REFORMA MIRADO ISABEL II	UNICA CERTIFICACION	82.000,00
	CIERRE OBRA	0,00
		82.000,00
ADECUACION DISCAP. LA LIBERTAD	CERTIFICACION UNICA	20.199,76
	CIERRE OBRA	0,00
		20.199,76
CERRAMIENTO PISTA BERMUDO SORIANO	SUMINISTRO E INSTALACION	42.306,01
	CIERRE OBRA	0,00
		42.306,01
CERRAMIENTO PISTA MIRAMAR BAJO	SUMINISTRO E INSTALACION	34.425,47
	CIERRE OBRA	0,00
		34.425,47
CENTRO ANILLAMIENTO AVES	CERTIFICACION UNICA	61.070,11
	CIERRE OBRA	0,00
		61.070,11

## FSE

## AYUDA FSE MEDIDA 1.8. 2007

AYUDA REVELLIN 22 C.B.	19.318,36	
	AYUDA INMACULADA LARA	30.000,00
	AYUDA CRISTINA NAVARRO	11.494,54
	AYUDA LAURA BERROCAL	24.541,17
	AYUDA CARMEN MUÑOZ	21.803,18
	AYUDA HORTESIA CEBEY	21.861,83
	AYUDA ABDESELAM MOHAMED	20.247,78
	AYUDA OLGA PARRA	22.868,19
	AYUDA JUAN C. PACHECO	12.318,59
	AYUDA YOLANDA BARCELO	30.000,00
	AYUDA ROSA Mª VEGA	16.350,00
	AYUDA PETRA COLETO	14.106,99
	AYUDA FATIMA SOHORA MOHAM	24.850,00
	AYUDA CARMEN VALLE	14.625,00
	AYUDA URSULA LINARES	18.757,50
	AYUDA MOHAMED MOHAMED	19.007,96
	AYUDA VANESA GALLARDO	22.314,00
	AYUDA TERESA BALSEIRO	25.050,00

	AYUDA ESTRELLA ROMERO	30.000,00
	AYUDA JESUS BAUTISTA	23.631,15
	AYUDA CONCEPCION BALLESTE	3.825,00
	AYUDA JOSE MOYA	21.149,54
	AYUDA AFRICA RIOS	21.882,28
	AYUDA MARGARITA DIAZ	26.114,98
	AYUDA TWIN NUÑEZ C.B.	17.157,00
	AYUDA FRANCISCO BERMUDEZ	28.229,85
	AYUDA JULIO SANCHEZ	17.578,50
	AYUDA JUAN C. JIMENEZ	18.725,48
	AYUDA JESUS ALVAREZ	15.157,10
	AYUDA CESAR MARTIN	17.700,00
		610.665,97
UTE ECOS-CODICE-LAVAORA-INTEGRA		
	CURSOS ENERO	17.693,00
	CURSOS FEBRERO	17.693,00
	CURSOS MARZO	17.693,00
	CURSO ABRIL	17.693,00
	CURSOS MAYO	17.693,00
	CURSOS JUNIO	17.693,00
	CURSOS JULIO	17.693,00
	CURSOS AGOSTO	17.693,00
	CURSOS SEPTIEMBRE	17.693,00
		159.237,00
UTE GDT-GRUPO GDT INTERSER TALLER HOSTEL		
	GASTOS PUETA EN MARCHA	98.700,00
		98.700,00
AYUDAS FSE MEDIDA 42.6.		
	AYUDA MIGUEL LOPEZ	12.000,00
	AYUDA LUIS MORENO	12.000,00
	AYUDA ZARAGOZA IMPORT	12.000,00
	AYUDA JOSANTOS INMOBIL.	12.000,00
	AYUDA MEKAMIN CEUTA	24.000,00
	AYUDA JUVASA CONSTRUC.	8.000,00
	AYUDA LASER VISION	12.000,00
	AYUDA JUAN I. BELMONTE	6.000,00
	AYUDA Mª TERESA CERDEIRA	12.000,00
	AYUDA MARINA MERIDIONAL	84.000,00
	AYUDA CHAPELA	12.000,00
	AYUDA CRISTINA NAVARRO	12.000,00
	AYUDA FERRETERIA DONCEL	12.000,00
	AYUDA TOMAS PARRA	12.000,00
	AYUDA MARIA VILLATORO	12.000,00
	AYUDA MAKEREL MEDIOAMBIEN	12.000,00
	AYUDA SYMBOL	12.000,00
	AYUDA MARMOLERIA HERCULES	24.000,00
	AYUDAS MARINA HERCULES	72.000,00
	AYUDAS ALIMEN.ITALO ESP	47.116,40
	AYUDA MEGALODON	12.000,00
	AYUDA CEUTA PRATS	12.000,00
	AYUDA MARIA GUIRADO	12.000,00
	AYUDA FRANCISCO TELLEZ	12.000,00
	AYUDA FACTORY RACING	12.000,00
	AYUDA FERNANDO SANCHEZ	12.000,00
	AYUDA ESPERANZA GARCIA	12.000,00
	AYUDA FRANCISCO PERALBO	12.000,00
	AYUDA MEJILLONES-MARISCOS	12.000,00
	AYUDAS LOJUNTI	48.000,00
	AYUDAS ABYLA EUROPROCIONE	36.000,00
	AYUDA JULIO SANCHEZ	12.000,00
	AYUDA VIAJES CLUB CAMALEO	12.000,00
	AYUDA SYMBOL	12.000,00
	AYUDA MARINA MERIDIONAL	1.893,60

	AYUDA PILAR GARCIA	12.000,00
	AYUDA ORTHO CEUTA	12.000,00
	AYUDA FRANCISCO CASAS	12.000,00
	AYUDA AUREA TOUR	7.500,00
	AYUDA ALFONSO CERDEIRA	8.000,00
	AYUDA ALFONSO MOREY	8.000,00
	AYUDA LASER VISION	12.000,00
	AYUDA FRANCISCO BERMUDEZ	12.000,00
	AYUDA CRISTINA NAVARRO	12.000,00
	AYUDA MARIA MENDOZA	12.000,00
	AYUDA SERGIO AVILA	12.000,00
	AYUDA AUREA TOUR	12.000,00
	AYUDA COMERCIAL BENAISA	3.355,44
	AYUDA ESPERANZA GARCIA	12.000,00
	AYUDA CHAROL MULTIMARCAS	12.000,00
	AYUDA ANTONIO GARCIA	12.000,00
	AYUDAS TRAVELCEUTA	36.000,00
	AYUDA CYP ESTUDIOS	8.000,00
	AYUDA LINH MERKY	6.000,00
	AYUDA MOHAMED ESSEGHYAS	6.000,00
		877.865,44
SUBVENCIONES FORMACION OCUPACIONAL		
	SUBVENC. 4ª 2006	870,00
	SUBVENC. 1ª 2006	270,00
	SUBVENC. 2ª 2006	1.125,00
	SUBVENC. 4ª 2006	300,00
	SUBVENC. 5ª 2006	300,00
	SUBVENC. 2ª 2006	585,00
	SUBVENC. 5ª 2006	300,00
	SUBVENC. 12ª 2005	270,00
	SUBVENC. 4ª 2006	900,00
	SUBVENC. 5ª 2006	300,00
	SUBVENC. 4º 2006	900,00
	SUBVENC. 2º 2006	600,00
	SUBVENC. 1º 2006	300,00
	SUBVENC. 12ª 2005	285,00
	SUBVENC. 9ª 2005	300,00
	SUBVENC. 5ª 2006	900,00
	SUBVENC. 5ª 2006	300,00
	SUBVENC. 1ª 2006	300,00
	SUBVENC. 5ª 2006	300,00
	SUBVENC. 6ª 2006	3.300,00
	SUBVENC. 5ª 2006	900,00
	SUBVENC. 511ª 2005	300,00
	DEV.RAHMA MOHAMED 6ª2006	0,00
	SUBVENC. 6ª 2006	900,00
	SUBV. RAHAMA MOHAMED	300,00
	SUBVENC. 5ª 2006	300,00
		15.405,00
CCOO, INTINER.INSER. 42.8.		
	CURSOS DICIEMBRE	5.833,33
	CURSOS ENERO	5.833,33
		11.666,66
SUBVENCIONES INTEN.INSERC. 42.8.		
	SUBVENC. 4ª 2006	150,00
	SUBVENC. 5ª 2006	150,00
	SUBVENC. 2ª 2006	150,00
		450,00
EVALUACION ACCIONES FORMATIVAS CCOO		
	FACTURA IMPARTE	1.600,00
		1.600,00
CCOO, INTINERA. INSERC. 44.11.		
	CURSO DICIEMBRE	5.833,33

	CURSOS ENERO	5.833,33
		11.666,66
SUBVENCIONES INTIN.INSERC.44.11.		
	SUBVENC. 4ª 2006	285,00
	SUBVENC. 1ª 2006	127,50
	SUBVENC. 6ª 2006	300,00
	SUBVENC. 4ª 2006	150,00
	SUBVENC. 1ª 2006	150,00
	SUBVENC. 5ª 2006	150,00
	DEV.MUSTAFA HAMIDO 1ª 2006	0,00
	SUBVENC. 4ª 2006	150,00
		1.312,50
EVALUACION ACCIONES FORMATIVA CCOO		
	FACTURA IMPARTE	1.600,00
		1.600,00
CCOO, ITINERAR. INSERC. 45.16.		
	CURSOS DICIEMBRE 2006	5.833,33
	CURSOS ENERO	5.833,33
		11.666,66
SUBVENCIONES ITINE.INSERC.45.16.		
	SUBVENC. 4ª 2006	1.620,00
	SUBVENC. 1ª 2006	142,50
	SUBVENC.10ª 2005	150,00
	SUBVENC. 5ª 2006	580,00
	SUBVENC. 2ª 2006	300,00
	SUBVENC. 6ª 2006	1.050,00
	SUBVENC. 6ª 2006	150,00
	SUBVENC. 2ª 2006	142,50
	SUBVENC. 6ª 2006	150,00
	SUBVENC. 5ª 2006	300,00
	SUBVENC. 6ª 2006	300,00
	SUBVENC. 6ª 2006	150,00
	SUBVENC. 5ª 2006	150,00
	SUBVENC. 6ª 2006	150,00
	SUBVENC. 5ª 2006	150,00
	SUBVENC. 4ª 2006	150,00
		5.635,00
EVALUACION ACCIONES FORMATIVAS CCOO		
	FACTURA IMPARTE	1.600,00
		1.600,00
AYUDAS FSE MEDIDA 45.17.		
	AYUDA CARMEN MARTIN	13.500,00
	AYUDA MAIMONA MOHAMED	19.780,53
	AYUDA FATOMA MOHAMED	17.128,84
		50.409,37
SUBVENCIONES ESCUELA MUJERES		
	SUBVENC. 3ª 2006	450,00
	SUBVENC. 2ª 2006	450,00
	SUBEVENC. 2ª 2006	450,00
	SUBVENC. 3ª 2006	450,00
	SUBVENC. 2ª 2006	450,00
	SUBVENC. 3ª 2006	450,00
		2.700,00
CAMARA FORMACION MUJERES EMPRESARIAS		
	PENDIENTE CONTRATO	21.702,44
		21.702,44
EVALUCION FORMACION M. EMPRENDEDORAS		
	EVALUC.FORM. UTE GDT-INTE	6.300,00
		6.300,00
EVALUCION FORMACION M.EMPRESARIAS		
	EVALUAC.FORMA.CAMARA	4.700,00
		4.700,00
ACADEMIA SOCE, ALFABETIZACION		

	CURSOS NOV 2006-ENERO	21.116,68
		21.116,68
UTE GDT-INTER.FORMACION OCUPACIONAL		
	CUROS NOV-DIC 2006	12.016,67
	CURSOS DIC-ENE	12.016,67
		24.033,34
SUBVENCIONES ALFABETIZACION		
	SUBVENC. 2ª 2006	450,00
	SUBVENC. 2ª 2006	450,00
	SUBVENC. 2ª 2006	450,00
	DEV.TRANS. AMINA EL HADDA	0,00
	SUBVEN. AMINA EL HADDAD	450,00
	SUBVENC. 2ª 2006	900,00
	SUBVENC. 1ª 2006	450,00
	SUBVENC. 4ª 2006	450,00
	SUBVENC. 5ª 2006	2.250,00
	SUBVENC. 4ª 2006	450,00
	SUBVENC. 5ª 2006	2.250,00
	SUBVENC. 6ª 2006	900,00
	SUBVENC. 2ª 2006	900,00
	SUBVENC. 2ª 2006	450,00
	SUBVENC. 6ª 2006	450,00
	SUBVENC. 6ª 2006	450,00
		11.700,00
SUBVENCIONES FORMACION OCUPACIONAL		
	SUBVENC. 1ª 2006	285,00
	SUBVENC. 4ª 2006	3.105,00
	SUBVENC. 12ª 2005	585,00
	SUBVENC. 11ª 2005	300,00
	SUBVENC. 5ª 2006	900,00
	SUBVENC. 1ª 2006	300,00
	SUBVENC. 4ª 2006	1.485,00
	SUBVENC. 2ª 2006	600,00
	SUBVENC. 2ª 2006	300,00
	SUBVENC. 4ª 2006	585,00
	SUBVENC. 5ª 2006	300,00
	SUBVENC. 4ª 2006	300,00
	SUBVENC. HANAN MOHAMED	300,00
	SUBVENC. 12ª 2005	300,00
	SUBVENC. 2ª 2006	600,00
	SUBVENC. 2ª 2006	300,00
	SUBVENC. 4ª 2006	1.500,00
	SUBEVENC. 2ª 2006	300,00
	SUBVENC. 5ª 2006	1.500,00
	SUBVENC. 5ª 2006	600,00
	SUBVENC. 6ª 2006	4.200,00
	SUBVENC. 12ª 2005	300,00
	SUBVENC. 5ª 2006	300,00
	SUBVENC. 5ª 2006	600,00
	SUBVENC. 4ª 2006	300,00
	SUBVENC. 5ª 2006	300,00
	SUBVENC. 5ª 2006	300,00
	SUBVENC. 12ª 2005	300,00
	SUBVENC. 4ª 2006	300,00
		21.345,00
EVALUACION FORMACION ALFABETIZACION		
	EVALUAC.FORMACION A.SOCE	3.600,00
		3.600,00
EVALUACION FORMACION OCUPACIONAL		
	EVALUAC.FORMA.UTE GDT-INT	4.000,00
		4.000,00
PROSEGUR ACUERT.TTE. RUIZ		
	VIGILANCIA DICIEMBRE 2006	8.084,41
		8.084,41

ACADEMIA SOCE, ALFABETIZAC.TECNOLOGIC	CURSOS NOV2006-MARZO2007	34.572,56
		34.572,56
SUBVENCIONES EMPRESAS CRISIS	SUBVENC. SEP-OCT-NOV	3.671,39
	REG. SUBVENC. OCT-NOV2006	242,86
		3.914,25
CURSO CHAP-PINTOR VEHICULOS 6ª	BECAS DICIEMBRE	3.450,00
		3.450,00
CURSO MATERIALES COMPUESTOS 6ª	BECAS DICIEMBRE	2.895,00
	BECAS ENERO	3.000,00
		5.895,00
C.EMPRESARIOS ALFABETIZACION TECNOLOGICA	CURSOS NOV-DIC 2006	12.508,34
	CURSOS DIC-ENE	12.508,34
	CURSOS ENE-FEB	12.508,34
		37.525,02
SUBVENCIONES ALFABET.TECNOLOGICA	SUBVENC. 1ª 2006	400,00
	SUBVENC. 1ª 2006	1.150,00
	SUBVENC. KARIMA MOHAMED	373,00
	SUBVENC. 1ª 2006	1.955,00
	SUBVENC. 1ª 2006	795,00
	SUBVENC. 2ª 2006	4.610,00
	DEV.TRANS.D.BDESELAM 2ª 2	0,00
	SUBVENC. 1ª 2006	385,00
	SUBVENC. 1ª 2006	395,00
	SUBVENC. 2ª 2006	400,00
	SUBVENC. 1ª 2006	800,00
	SUBVENC. 1ª 2006	380,00
	SUBVENC. 2ª 2006	1.120,00
	SUBVENC. 2ª 2006	1.010,00
	SUBVENC. 3ª 2006	13.200,00
	SUBVENC. 1ª2006	390,00
	SUBVENC. 3ª 2006	800,00
	SUBVENC. 2ª 2006	400,00
	SUBVENC. 3ª 2006	400,00
	SUBVEC.DUNIA ABSELAM 2ª06	370,00
	SUBVENC. 3ª 2006	800,00
	SUBVENC. 3ª 2006	7.200,00
	SUBVENC. 3ª 2006	400,00
	SUBVENC. 2ª 2006	400,00
	SUBVENC. 1ª 2006	385,00
	SUBVENCION 2ª 2006	400,00
	SUBVENCION 3ª 2006	1.200,00
	SUBVENC. 4ª 2006	4.200,00
	SUBVENC. 2ª 2006	400,00
	SUBVENC. 3ª 2006	1.200,00
	SUBVENC. 4ª 2006	385,00
	SUBVENC. 4ª 2006	200,00
	SUBVENC. 3ª 2006	400,00
	SUBVENC. 4ª 2006	800,00
	SUBVENC. 4ª 2006	600,00
	SUBVENC. 2ª 2006	400,00
	SUBVENC. 3ª 2006	400,00
	SUBVENC. 4ª 2006	1.000,00
	SUBVENC. 4ª 2006	600,00
	SUBVENC. 4ª 2006	800,00
	SUBVENC. 4ª 2006	1.764,42
	SUBVENC. 3ª 2006	400,00
	SUBVENC. 4ª 2006	591,00

	SUBVENC. 4ª 2006	800,00
	SUBVENC. 2ª 2006	360,00
	SUBVENC. 4º 2006	400,00
	SUBVENC. 4º 2006	800,00
	SUBVENC. 4º 2006	400,00
	SUBVENC. 4ª 2006	400,00
	SUBVENC. 4ª 2006	200,00
		57.618,42
CURSO CULTIVO MOLUSCOS		
	BECAS DICIEMBRE	3.315,00
	BECAS ENERO	2.985,00
	BECAS FEBRERO	2.955,00
		9.255,00
PREVENCION CURSOS 6ª CONVOCATORIA		
	RECONOCIMIENTO MEDICO	8.520,00
		8.520,00
CIERRE EMPRESAS CONSTRUCCION		
	CONSTRUCCIONES MENA 3ª	8.081,93
	OBRAS CEUTA S.L. 3ª	32.327,72
	SYSCON CEUTA 3ª	15.039,36
	INSTALAC. GUTIERREZ 3ª	21.159,90
	MARINA MERIDIONAL 3ª	14.106,60
	DRAGADOS 3ª	24.245,79
	INTERIORES UBEGA 3ª	8.081,93
	CRISTALERIA CRUCES 3ª	7.053,30
	C.METALICA SERGY 3ª	19.942,10
	E.MUÑOZ E HIJOS 3ª	39.541,75
	GEPCO S.L. 3ª	16.163,86
	IMES 3ª	28.213,20
	PROGEIN XXI 3ª	8.081,93
	CERRAJERIA E.PATO 3ª	14.106,60
	INSTALACIONES ANASAL 3ª	31.585,19
	GABAY INSTALACIONES 3ª	8.207,62
		295.938,78
CURSOS 1ª 2007		
	BECAS DICIEMBRE	9.795,62
		9.795,62
ASISTENCIA TECNICA FSE		
	CUÑAS DIC. SER CEUTA	464,53
	CUÑAS DICIEMBRE ONDA CERO	464,28
	CUÑAS ONDA CERO ENERO	464,28
	CUÑAS SER CEUTA ENERO	464,53
	CUÑAS SER CEUTA FEBRERO	464,53
	CUÑAS ONDA CERO FEBRERO	464,28
	CUÑAS SER CEUTA MARZO	464,53
	CUÑAS ONDA CERO MARZO	464,28
	AUDITEST ART.4 2006	4.500,00
	CUÑAS ONDA CERO ABRIL	464,28
	CUÑAS SER CEUTA ABRIL	464,53
	SONIDO COMITE	182,00
	CUÑAS ONDA CERO MAYO	464,28
	CUÑAS SER CEUTA MAYO	464,53
	CUÑAS ONDA CERO JUNIO	464,28
	CUÑAS JUNIO SER CEUTA	464,53
	CUÑAS ONDA CERO JULIO	464,28
	CUÑAS SER CEUTA JULIO	464,53
	CUÑAS CADENA SER AGOSTO	464,53
	CUÑAS ONDA CERO AGOSTO	464,28
	CUÑAS SER CEUTA SEPTIEMBR	464,53
	CUÑAS ONDA CERO SEPTIEMBR	464,28
	CUÑAS SER CEUTA OCTUBRE	464,53
	CUÑAS ONDA CERO OCTUBRE	464,28
	CUÑAS SER CEUTA NOVIEMBRE	464,53
	CUÑAS ONDA CERO NOVIEMBRE	464,28
		15.827,72

## AYUDAS FSE MEDIDA 1.8. 2008

SILVIA URBAJEJA ESPINOSA	30.000,00	
	ORTHO CEUTA S.L.	25.336,78
	MUNIPARK C.B.	15.000,00
	RAHAMA MOHAMED EL ASAN	22.078,99
	ESTRECHO HOLIDAY	23.500,00
	MARIA BELEN TORRES SANCHE	29.963,29
	GEMA CARO MARQUEZ	19.829,40
	JOSE DAVID LEON GONZALEZ	19.485,85
	YOUSSEF CHAIRI	3.513,67
	ANTONIO GARCIA PASCUAL	4.256,56
	VIAJACOM OPORTUNIDADES	7.093,90
	JOSEFA GARCIA CASTILLO	30.000,00
	ANA BEATRIZ JIMENEZ PECHE	15.339,32
	HABIBA HAMED EL KADI	22.997,64
	IMPRESA OLIMPIA	173.012,90
	ASUNCION MANZANARES	21.708,00
	HUTMAN MOHAMED AHMED	18.919,00
	JESUS PEÑA NANIM	19.364,10
	YAMINA ABDESELAM AHMED	21.276,80
	ROSARIO MALDONADO SANCHEZ	10.785,77
	ISABEL RODRIGUEZ CABRERA	30.000,00
	MOHAMED ABSELAM MOHAMED	23.512,80
	DE HARO E HIJOS S.L.	18.421,98
	JESUS PEREA MARTOS	11.695,62
	ANDEL LAH AMAR MOHAMED	19.435,36
	EKONOMIK HNOS MARTIN	26.250,00
	FRANCISCO E. FDEZ LOPEZ	26.601,93
	MIRIAM FEDAL ALMENCIA	30.000,00
	JUAN ALINQUER CARRASCO	20.122,47
	Asiento de Regularización	0,00
		739.502,13
UTE ECOS-CODICE-LAVORA-INTEGRA		
	CURSOS OCT-DIC 2007	39.813,99
	CUOS ENERO	13.271,33
	CURSOS FEBRERO	13.271,33
	CIERRE CURSOS	13.281,35
	Asiento de Regularización	0,00
		79.638,00
GDT ASES S.L.-GRUPO GDT INTER.HOSTEL.		
	CURSOS ENERO	23.030,00
	CURSOS FEBRERO	23.030,00
	CURSOS MARZO	23.030,00
	CURSOS ABRIL	23.030,00
	CURSOS MAYO	23.030,00
	CURSOS JUNIO	23.030,00
	CURSOS JULIO	23.030,00
	CIERRE CURSOS	69.090,00
	Asiento de Regularización	0,00
		230.300,00
AYUDAS FONDO SOCIAL MEDIDA 42.6.		
	MARGARITA DIAZ CAPILLA	6.000,00
	PREVENCION ECOS S.L.	8.000,00
	FERNANDO RAMOS OLIVA	12.000,00
	VIAJES EUROMARINA S.L.	12.000,00
	TALLERES PUNTA BLANCA	12.000,00
	FEDERICO POZA PEREZ	48.000,00
	BASILIO VIELVA RAMOS	12.000,00
	JOSEFA MENA MARTINEZ	12.000,00
	CEALFE S.L.	36.000,00
	Mª DOLORES SUAREZ HERNAND	36.000,00
	BENELIS C.B.	24.000,00

	AUTOVACACIONES CEUTA	12.000,00
	CONFECCIONES MATOSO	6.600,00
	HELADERIA FIRENZE	60.000,00
	INMACULADA LARA RIOS	12.000,00
	MANUEL MARFIL ATIENZA	12.000,00
	FEDERACION BALONCESTO	4.000,00
	JAIME FOSSATI PUERTAS	10.800,00
	VICTORIA VALLADARES NUÑEZ	48.000,00
	FELIX CORONADO MATA	12.000,00
	EKONOMIK HNOS MARTIN S.L.	24.000,00
	MAKEREL MEDIOAMBIENTAL	12.000,00
	FEDERACION DISCAPACITADOS	12.000,00
	INTERGESTION CEUTA	11.400,00
	CHAROL MULTIMARCAS	12.000,00
	ANTONIO FDEZ CABREJAS	12.000,00
	BENITEZ Y SANCHEZ ELEC. S	12.000,00
	GUERRERO Y RODRIGUEZ S.L.	6.000,00
	FRANCISCO TELLEZ GALAN	36.000,00
	Asiento de Regularización	0,00
		532.800,00
SUBVENCIONES FORMACION OCUPACIONAL		
	NASIHA ABDESELAM	300,00
	Asiento de Regularización	0,00
		300,00
AYUDAS EMPRESAS 42.7.		
	CAFE MESON DOS HERMANAS	13.354,76
	JAVIER CASTAÑO CHACON	6.601,25
	ARMANDO DIAZ RAMOS	6.718,18
	Asiento de Regularización	0,00
		26.674,19
AYUDAS EMPRESAS 42.8.		
	INDALO CEUTA S.L.	6.824,59
	PUNTO VENDIG CEUTA S.L.	7.522,55
	COMERCIAL PARIS S.L.	5.544,67
	INTERSERVICIOS S.L.	2.504,47
	CYP ESTUDIOS	4.614,80
	Asiento de Regularización	0,00
		27.011,08
CONVENIO CRUZ ROJA		
	PUESTA EN MARCHA	133.785,54
	RESTO CONVENIO	89.190,43
	Asiento de Regularización	0,00
		222.975,97
ITINERARIO INSERCIÓN LABORAL 44.11.		
	ABDEL LAH JOMSI	150,00
	Asiento de Regularización	0,00
		150,00
AYUDAS EMPRESAS 44.11.		
	CRISTINA GOMEZ RAMIRO	3.374,25
	FERRETERIA DONCEL S.L.	7.533,07
	DELTA UNIVERSAL S.L.	7.982,39
	ESTRELLA ROMERO SALGUERO	6.824,49
	JOSE MARIA LOPEZ	8.975,57
	APROS	3.108,96
	Asiento de Regularización	0,00
		37.798,73
ITINERARIO INSERCIÓN LABORAL 45.16.		
	FADUA MOHAMED AHMED	150,00
	FARIDA MOUBARIK SAID	150,00
	IKRAM DRIS ABDELKADER	150,00
	Asiento de Regularización	0,00
		450,00

## AYUDAS EMPRESAS 45.16.

AHMED MOHAMED ABDELAZIZ	6.601,20
EUROAFRICANA CEUTI	7.653,07
GDT INTERSERVICIOS S.L.	4.865,82
ALFONSO MOREY DIAZ	4.953,41
MONICA AMORES CAMPAÑA	5.105,49
JOSE Mº JIMENEZ MARTIN	3.984,77
PUNTO VENDIG CEUTA S.L.	7.522,55
ESCUELA INFANTIL MANZANIT	3.268,70
COMERCIAL BENAISA S.L.	4.744,56
JORGE LUIS MUÑOZ LOPEZ	6.687,12
TU CASA C.B.	6.215,18
IGNACIO SANCHEZ SANTOLARI	6.575,35
JOSE Mª RIVAS MARTIN	6.581,20
PREVENCION ECOS	5.903,37
MARIA PILAR GARCIA	7.042,44
HABIBA ABDEL LAH	5.291,09
ENRIQUE CORDOBA MALDONADO	4.921,87
Asiento de Regularización	0,00
	97.917,19

## AYUDA FSE MEDIDA 45.17.

ENCARNACION ASTORGA LEON	28.407,81
INSAF MOHAMED MIZZIAN	22.881,00
MONSERRAT TOLEDO CORTES	3.000,00
AMPARO MONERO DIAZ	25.935,42
TWO WOMAN C.B.	26.106,16
ALICIA BENCHIMOL BENTOLIL	27.869,22
YOLANDA PEREZ FUENTES	23.885,14
MILAGROS DOMINGUEZ JIMNEZ	7.487,74
Asiento de Regularización	0,00
	165.572,49

## ACADEMIA SOCE, CURSOS FORMATIVOS

PUESTA EN MARCHA	102.500,00
CIERRE CURSOS	102.500,00
Asiento de Regularización	0,00
	205.000,00

## AYUDAS FSE MEDIDA 45.18.

RACHIDA BENJAMIH	865,00
Asiento de Regularización	0,00
	865,00

## COMISIONES OBRERAS

JORNADAS IGUALDAD	31.200,00
Asiento de Regularización	0,00
	31.200,00

## UNION GENERA TRABAJADORES

ACCIONES IGUALDAD	30.000,00
Asiento de Regularización	0,00
	30.000,00

## CURSO FONTANERIA 7ª CONVOCATORIA

HONORARIOS ALVARO SALGUER	2.775,00
BECAS DICIEMBRE	126,56
BECAS DICIEMBRE	92,81
FACTURA FERRETERIA DONCEL	2.144,33
HONORARIOS ALVARO SALGUER	3.080,25
SEGURO BIOSCA	450,00
BECAS ENERO	1.789,97
BECAS ENERO	351,85
BECA ENERO	52,50
HONORARIOS ALVARO SALGUER	3.357,75
BECAS FEBRERO	2.968,58
BECAS FEBRERO	420,00
HONORARIOS ALVARO SALGUER	2.580,74
BECAS MARZO	4.548,92

	HONORARIOS ALVARO SALGUER	2.913,75
	BECAS ABRIL	5.752,00
	DONCEL MATERIALES	2.589,00
	RECONOC.MEDICO	744,00
	Asiento de Regularización	0,00
		36.738,01
CURSO ALBAÑILERIA 7ª CONVOCATORIA		
	HONORARIOS JUAN A. VEGA	2.775,00
	FACTURA FERRETERIA DONCEL	4.815,26
	HONORARIOS JUAN A. VEGA	3.080,25
	SEGURO BIOSCA	450,00
	BECAS ENERO	1.236,89
	BECAS ENERO	787,53
	BECA ENERO	62,17
	BECAS FEBRERO	2.237,25
	HONORARIOS JUAN A. VEGA	3.219,00
	BECAS FEBRERO	755,25
	HONORARIOS JUAN A. VEGA	2.275,50
	BECAS MARZO	4.164,32
	HONORARIOS JUAN A. VEGA	3.357,75
	BECAS ABRIL	4.991,75
	DONCEL MATERIALES	5.881,93
	RECONOC.MEDICO	604,50
	Asiento de Regularización	0,00
		40.694,35
CURSO MECANICA AUTOMOVIL 7º CONVOCATORIA		
	HONORARIOS JESUS POSTIGO	1.970,25
	BECAS DICIEMBRE	122,73
	BECAS DICIEMBRE	208,64
	FACTURA FERRETERIA DONCEL	717,00
	HONORARIOS JESUS POSTIGO	2.913,75
	SEGURO BIOSCA	450,00
	BECAS ENERO	1.629,88
	BECAS ENERO	622,13
	BECAS FEBRERO	2.171,43
	HONORARIOS JESUS POSTIGO	3.357,75
	BECAS FEBRERO	1.153,58
	HONORARIOS JESUS POSTIGO	2.580,75
	BECAS MARZO	3.130,82
	BECA MARZO	316,88
	BECA MARZO	73,13
	HONORARIOS JESUS POSTIGO	3.885,00
	BECAS ABRIL	4.572,87
	BECA MARZO M.ABSELAM	316,88
	DONCEL MATERIALES	3.693,95
	RECONOC.MEDICO	651,00
	Asiento de Regularización	0,00
		34.538,42
CURSO POLIMANTENEDOR EDIFICIOS 1ª 2007		
	HONORARIOS JOSE LEON	1.970,25
	FACTURA FERRETERIA DONCEL	2.559,29
	HONORARIOS JOSE LEON	3.080,25
	SEGURO BIOSCA	450,00
	BECAS ENERO	1.414,71
	BECAS ENERO	391,34
	BECAS FEBRERO	2.544,00
	HONORARIOS JOSE LEON	3.219,00
	BECAS FEBRERO	504,75
	HONORARIOS JOSE LEON	2.580,74
	BECAS MARZO	3.697,82
	BECAS MARZO	204,01
	HONORARIOS JOSE LEON	3.857,25
	BECAS ABRIL	4.697,87

	DONCEL MATERIALES	2.325,85
	RECONOC.MEDICO	744,00
	Asiento de Regularización	0,00
		34.241,13
ALFABETIZACION TECNOLOGICA		
	SUBVENC. HANAN MOHAMED	200,00
	INMACULADA NARVAEZ	200,00
	BUCHTA JAMMAR LAHBI NUZHA	200,00
	SAMRA SALAH EL BAYARI	200,00
	Mª ANGELES GONZALEZ MARIN	400,00
	CIERRE C.EMPRESARIOS	12.508,26
	Asiento de Regularización	0,00
		13.708,26
LIMPIEZA AULAS CURSO 54		
	LIMPIEZA DICIEMBRE	806,49
	LIMPIEZA ENERO	806,49
	LIMPIEZA FEBRERO	806,49
	LIMPIEZA MARZO	806,49
	LIMPIEZA ABRIL	806,49
	LIMPIEZA MAYO	806,49
	Asiento de Regularización	0,00
		4.838,94
VIGILANCIA AULAS CURSOS 54		
	VIGILANCIA DICIEMBRE 2007	10.191,66
	VIGILANCIA ENERO	10.191,66
	VIGILANCIA FEBRERO	10.191,66
	VIGILANCIA MARZO	10.191,66
	VIGILANCIA ABRIL	3.397,22
	Asiento de Regularización	0,00
		44.163,86
EVALUACION ALFABETIZACION TECNOLOGICA		
	FACTURA IMPARTE	12.000,00
	Asiento de Regularización	0,00
		12.000,00
CURSO ELECTRICIDAD FIP 2007		
	BECAS DICIEMBRE	362,82
	BECAS ENERO	1.288,40
	BECAS FEBRERO	1.504,28
	BECAS FEBRERO	195,00
	BECAS MARZO	2.075,70
	BECAS ABRIL	3.255,66
	BECAS MAYO	3.189,40
	Asiento de Regularización	0,00
		11.871,26
CURSO ELABORADOR APERITIVOS FIP 2007		
	DEVOLUCION BECA	0,00
	BECAS DICIEMBRE	122,00
	BECAS ENERO	1.543,56
	BECAS FEBRERO	1.975,00
	BECAS FEBRERO	167,62
	BECAS MARZO	2.692,06
	BECA PENDIENTE	96,38
	BECAS ABRIL	3.473,00
	Asiento de Regularización	0,00
		10.069,62
CURSO CARPINTERIA METALICA FIP 2007		
	BECAS ENERO	876,19
	BECAS ENERO	398,51
	BECA ENERO	105,51
	BECAS FEBRERO	1.734,00
	BECAS FEBRERO	712,50
	BECAS MARZO	2.813,00
	BECA MARZO	228,00

	BECAS ABRIL	4.273,42
	Asiento de Regularización	0,00
		11.141,13
CURSO CARPINTERIA MADERA FIP 2007		
	BECAS ENERO	950,83
	BECA ENERO	90,00
	BECAS FEBRERO	1.231,43
	BECAS FEBRERO	151,07
	BECAS MARZO	1.286,25
	BECAS ABRIL	1.713,41
	BECAS MAYO	2.287,50
	Asiento de Regularización	0,00
		7.710,49
CURSO VIGILANTES NOCTURNOS FIP 2007		
	BECAS DICIEMBRE	101,25
	BECAS ENERO	1.403,45
	BECAS ENERO	450,00
	BECAS FEBRERO	3.478,59
	BECAS MARZO	10,71
	Asiento de Regularización	0,00
		5.444,00
AYUDA EMPRESAS I. CONSTRUCCION		
	CIERRE YBARROLA 3ª CONV.	46.003,27
	ENRIQUE PALORMAR 6ª CONV.	5.000,00
	JOSE MARIA RIVAS 6ª CONV.	12.295,00
	FRANCISCO LAGARES 7ª CONV	6.300,00
	ANGULO CEUTA 7ª CONV.	6.300,00
	INSTALAC.GUITERREZ 6ª	5.000,00
	ALEXIS PARRES 6ª	6.300,00
	SYSCON CEUTA 6ª	15.000,00
	PERSINAS RODRIGUEZ 6ª	3.213,78
	GABITEC INSTALACIONES 6ª	5.000,00
	ESTRELLA ROMERO 7ª	3.150,00
	ALTA COCINA J.MUÑOZ 7ª	5.000,00
	NEUMATICOS CEUTA 7ª	5.000,00
	MARINA MERIDIONAL 7ª	5.000,00
	GEPCO S.L. 7ª	10.000,00
	CERRAJERIA HERRADURA 3ª	14.106,60
	ALUCRIFER CEUTA 3ª	21.159,90
	REVESAN FACHADAS 3ª	24.245,79
	GABAY INSTALACIONES 4ª-5ª	31.606,45
	MUDATRANCE 4ª-5ª	38.616,65
	REDAGUA CEUTA 4ª-5ª	31.099,09
	SUHIMAR APLICAC. 4ª-5ª	16.163,86
	FERRALLADO Y ESTRUC. 4ª-5	15.654,95
	ELECTRIC.FONTALBA 4ª-5ª	5.397,60
	DRAGADOS 4ª-5ª	22.780,39
	CRISTALERIA CRUCES 4ª-5ª	2.721,72
	AUTOREC.ENRIQUE 4ª-5ª	6.931,13
	MOTOCONTROL 4ª-5ª	9.887,03
	CONSERMAN 4ª-5ª	30.371,05
	INSTAL.GUTIRREZ 4ª-5ª	2.880,00
	Asiento de Regularización	0,00
		412.184,26
GASTOS DIVERSOS CURSOS 54		
	P.ECOSINFORME R.LABORALES	973,99
	P.ECOS INFORME R.LABORALS	974,00
	Asiento de Regularización	0,00
		1.947,99
SUBVENCIONES FORMACION OCUPACIONAL		
	BADREIN MOHAMED	300,00
	Asiento de Regularización	0,00
		300,00

## AYUDAS EMPRESAS ITINERARIOS

ILU VIAJES S.L.	5.410,03
ANTONIO GIL PONCE	6.069,55
INSTALACIONES GUTIERREZ	6.492,75
HERO ARJANDAS SHINDSANI	6.239,74
ENRIQUE BLESAS CANTERO	4.734,22
IGNACIO SANCHEZ SANTOLARI	3.131,42
JUANA SILVA LEON	6.933,25
ESCUELA INFANTIL MANZANIT	3.288,24
FEDERACION BALONCESTO	2.981,23
ALFONSO CERDEIRA BRAVO	7.290,34
ENRIQUETA CORDOBA MALDONA	6.933,23
ABDELAZIS AHMED	6.601,25
COMERCIAL PARIS	6.926,30
Asiento de Regularización	0,00
	73.031,55

## ASISTENCIA TECNICA FSE MEDIDA 9.2.

CUÑAS ONDA CERO DIC. 2007	464,28
CUÑAS ONDA CERO ENE-FEB	966,63
CUÑAS SER CEUTA FEBRERO	506,76
CUÑAS ONDA CERO MARZO	483,32
CUÑAS SER CEUTA MARZO	506,76
CUÑAS ONDA CERO ABRIL	483,32
CUÑAS SER CEUTA ABRIL	506,76
CUÑAS ONDA CERO MAYO	483,32
CUÑAS SER CEUTA MAYO	506,76
COPE CEUTA JUNIO	858,34
EL FARO JUNIO	3.000,00
CUÑAS SER CEUTA JUNIO	506,76
CUÑAS ONDA CERO JUNIO	483,32
CUÑAS JULIO SER CEUTA	506,76
CUÑAS ONDA CERO JULIO	483,32
EL FARO JULIO	3.000,00
COPE CEUTA JULIO	858,34
CUÑAS SER CEUTA AGOSTO	506,76
CUÑAS ONDA CERO AGOSTO	483,32
EL FARO AGOSTO	3.000,00
COPE CEUTA AGOSTO	858,34
CUÑAS SER CEUTA SEPTIEMBR	506,76
CUÑAS ONDA CERO SEPTIEMBR	483,32
COPE CEUTA SEPTIEMBRE	858,34
EL FARO SEPTIEMBRE	3.000,00
CUÑAS SER CEUTA OCTUBRE	506,76
CUÑAS ONDA CERO OCTUBRE	483,32
EL FARO OCTUBRE	3.000,00
CUÑAS COPE CEUTA OCTUBRE	858,34
CUÑAS SER CEUTA NOVIEMBRE	506,76
CUÑAS ONDA CERO NOVIEMBRE	483,32
EL FARO NOVIEMBRE	3.000,00
COPE CEUTA NOVIEMBRE	858,34
Asiento de Regularización	0,00
	33.998,43

RELACIÓN DE SUBVENCIONES EJECUTADAS EN LOS EJERCICIOS 2007 Y 2008 DENTRO DE LAS ACTUACIONES COFINANCIADAS CON CARGO A LOS PROGRAMAS OPERATIVOS FEDER, FSE, Y FC PARA CEUTA 2007-2013.

## FEDER

## AYUDAS FEDER TEMA 2.08.

2008

HELADERIA FIRENZE	131.700,00
CEALFE S.L. L-2	65.047,50

	CEALFE S.L. LINEA 2	89.627,17
	EMBASY C.B. LINEA 2	26.259,38
	ALTA COCINA JULIA M. L-2	6.964,30
	SANDRA MEDINA GARCIA	4.331,25
	LA SALA CAFE CLUB	71.275,57
	INMACULADA LARA RIOS	10.566,18
	PERLA BENTOLILA HACHUEL	709,10
	GLOBITOS CEUTA	55.183,40
	ATENEO SPORT CEUTA S.L.	76.448,78
	MUECO CEUTA S.L.	1.755,00
	HEREDEROS BERNABE RIOS	3.517,05
	LUIS MORENO NARANJO	23.486,57
	Asiento de Regularización	0,00
		566.871,25
OBRAS FEDER 2008		IMPORTE
CENTRO CIUDAD FASE III TRAMO 2		
	1ª CERTIFICACION	40.603,93
	2ª CERTIFICACION	155.361,13
	Asiento de Cierre	0,00
		195.965,06
PAVIMENT.E INFRAEST. C/ FUERTES		
	1ª CERTIFICACION	109.834,25
	2ª CERTIFICACION	102.988,66
	3ª CERTIFICACION	70.233,93
	Asiento de Cierre	0,00
		283.056,84
AVENIDAD DE AFRICA		
	1ª CERTIFICACION	85.795,21
	2ª CERTIFICACION	194.208,59
	3ª CERTIFICACION	219.063,83
	4ª CERTIFICACION	504.237,56
	5ª CERTIFICACION	410.644,85
	Asiento de Cierre	0,00
		1.413.950,04
REMODEL.PARTERRES PPE. FELIPE		
	1ª CERTIFICACION	144.547,29
	2ª Y ULTIMA CERTIFICACION	48.172,71
	Asiento de Cierre	0,00
		192.720,00
APARCAMIENTOS BDA. JUAN XXIII		
	1ª CERTIFICACION	88.069,64
	Asiento de Cierre	0,00
		88.069,64
GLORITE TENIENTE REINOSO		
	1ª CERTIFICACION	42.319,39
	Asiento de Cierre	0,00
		42.319,39
ACCESO MURALLAS REALES		
	1ª CERTIFICACION	49.995,19
	2ª CERTIFICACION	21.583,70
	3ª CERTIFICACION	25.389,16
	4ª CERTIFICACION	32.057,60
	Asiento de Cierre	0,00
		129.025,65
PLAZA JUAN DE JUANES		
	1ª CERTIFICACION	49.410,27
	2ª CERTIFICACION	29.661,70
	Asiento de Cierre	0,00
		79.071,97

PAVIMENTOS GRUPO MIRASOL	1ª CERTIFICACION	101.887,19
	Asiento de Cierre	0,00
		101.887,19
PAVIMENTACIONES	1ª CERTIFICACION	1.134.057,55
	Asiento de Cierre	0,00
		1.134.057,55
PROYECTO CENTRO CIUDAD III FASE TRAMO 2	PROYECTO M.TERESA GLEZ	12.001,60
	Asiento de Cierre	0,00
		12.001,60
DIRECCION OBRAS AVENIDA DE AFRICA	HONORARIOS MANUEL PEREZ	33.714,00
	Asiento de Cierre	0,00
		33.714,00
ESCUELA CONSTRUCCION	ESTUDIO GEOTECNICO	6.407,44
	ESTUDIO INSTAL.ELECTRICA	24.649,04
	CALCULO ESTRUCTURAL	11.648,00
	VISADO PROYECTO	6.392,92
	Asiento de Cierre	0,00
		49.097,40
FSE		
AYUDAS FONDO SOCIAL EUROPEO 2008		IMPORTE
GASTOS DIVERSOS CENTRO EQUAL	EL PUEBLO ARREND.LOCAL	4.264,20
	FACTURA SOCE, ALQU.LOCAL	2.400,00
	Asiento de Regularización	0,00
		6.664,20
VIGILANCIA CENTRO EQUAL	VIGILANCIA ABRIL	1.111,50
	VIGILANCIA MAYO	2.223,01
	VIGILANCIA JUNIO	2.223,00
	VIGILANCIA JULIO	2.223,00
	VIGILANCIA AGOSTO	2.223,00
	Asiento de Regularización	0,00
		10.003,51
BECAS ALFABETIZACIÓN 1ª CONV.	BECAS JULIO	16.960,24
	DEV.BECA AICHA EL HAJJAJI	0,00
	BECA AICA EL HAJJAJI	450,00
	BECAS OCTUBRE	8.015,02
	Asiento de Regularización	0,00
		25.425,26
CURSOS ALFABETIZACION 1ª CONV.	MAYO C.E.PREMIER	1.983,33
	MAYO ACADEMIA PREMIER	1.603,33
	JUNIO ACADEMIA PREMIER	1.603,33
	JUNIO C.E. PREMIER	1.983,33
	JULIO C.E.PREMIER	1.983,33
	JULIO ACADEMIA PREMIER	1.603,33
	AGOSTO C.E. PREMIER	1.983,33
	AGOSTO ACADEMIA PREMIER	1.603,33
	SEPTIEMBRE C.E. PREMIER	1.983,33
	SEPTIEMBRE ACADEMIA PREMI	1.603,33

	OCTUBRE C.E. PREMIER	1.983,33
	OCTUBRE ACADEMIA PREMIER	1.603,33
	Asiento de Regularización	0,00
		21.519,96
BECAS F.I.BASICA 1ª CONVOCATORIA		
	BECAS MAYO	6.236,30
	BECAS JUNIO	7.016,17
	BECAS JULIO	5.895,94
	BECAS AGOSTO	9.125,75
	BECAS SEPTIEMBRE	6.122,03
	BECAS OCTUBRE	6.199,89
	Asiento de Regularización	0,00
		40.596,08
SERVICIOS PROFESIONALES FIB		
	EL PUEBLO SELEC. PERSONAL	1.421,40
	HONORARIOS GLORIA BLANCH	1.471,68
	HONORARIOS GLORIA BLANCH	2.452,80
	HONORARIOS GLORIA BLANCH	981,12
	HONORARIOS GLORIA BLANCH	735,84
	Asiento de Regularización	0,00
		7.062,84
CURSO PINTOR ESCAYOLISTA 1ª CONV.		
	HONORARIOS JORGE VALERIO	1.618,80
	BECAS MAYO	839,27
	BECAS JUNIO	1.132,12
	HONORARIOS JORGE VALERIO	2.166,00
	DONCEL MATERIALES	6.749,30
	BECAS JULIO	1.352,90
	HONORARIOS JORGE VALERIO	2.166,00
	BECAS AGOSTO	312,50
	HONORARIOS JORGE VALERIO	912,00
	BECAS SEPTIEMBRE	761,89
	HONORARIOS JORGE VALERIO	1.824,00
	HONORARIOS JORGE VALERIO	2.827,20
	DONCEL MATERIALES	2.129,63
	BECAS OCTUBRE	547,04
	Asiento de Regularización	0,00
		25.338,65
CURSO LIMPIEZA INTEGRAL 1ª CONV.		
	HONORARIOS GONZALO LLOREN	1.618,80
	BECAS MAYO	821,41
	BECAS JUNIO	1.046,84
	HONORARIOS GONZALO LLOREN	2.166,00
	BECAS JULIO	1.213,42
	HONORARIOS GONZALO LLOREN	2.166,00
	BECAS AGOSTO	437,50
	HONORARIOS GONZALO LLOREN	912,00
	BECAS SEPTIEMBRE	1.256,14
	HONORARIOS GONZALO LLOREN	1.824,00
	HONORARIOS GONZALO LLOREN	2.827,20
	BECAS OCTUBRE	2.325,00
	Asiento de Regularización	0,00
		18.614,31
CURSO FONTANERIA 1ª CONV.		
	HONORARIOS ALVARO SALGUER	1.618,80
	BECAS MAYO	651,78
	BECAS MAYO	241,07
	BECAS JUNIO	1.004,22
	HONORARIOS ALVARO SALGUER	2.166,00
	DONCEL MATERIALES	6.868,54
	BECAS JULIO	1.380,78
	HONORARIOS ALVARO SALGUER	2.166,00
	BECAS AGOSTO	311,05

	HONORARIOS ALVARO SALGUER	912,00
	BECAS SEPTIEMBRE	720,46
	HONORARIOS ALVARO SALGUER	1.824,00
	HONORARIOS ALVARO SALGUER	2.827,20
	DONCEL MATERIALES	2.495,08
	BECAS OCTUBRE	902,55
	Asiento de Regularización	0,00
		26.089,53
CURSO ELECTRICIDAD 1ª CONV.		
	HONORARIOS MOHAMED ABEL L	1.162,80
	BECAS MAYO	662,50
	BECAS JUNIO	1.143,00
	HONORARIOS MOHAMED ABDEL	2.280,00
	DONCEL MATERIALES	6.152,99
	BECA JUNIO	171,00
	BECAS JULIO	2.095,91
	HONORARIOS MOHAMED ABDEL	2.508,00
	BECAS AGOSTO	598,55
	HONORARIOS MOHAMED ABDE L	912,00
	BECAS SEPTIEMBRE	1.457,51
	HONORARIOS MOHAMED ABDEL	1.824,00
	HONORARIOS MOHAMED ABDELL	2.713,20
	DONCEL MATERIALES	2.204,89
	BECAS OCTUBRE	2.434,20
	Asiento de Regularización	0,00
		28.320,55
CURSO C.METALICA 1ª CONV.		
	HONORARIOS JUAN C. NUÑEZ	1.618,80
	BECAS MAYO	866,07
	BECAS JUNIO	1.477,90
	HONORARIOS JUAN C. NUÑEZ	2.166,00
	DONCEL MATERIALES	2.857,95
	BECAS JULIO	2.008,42
	HONORARIOS JUAN C. NUÑEZ	2.166,00
	BECAS AGOSTO	636,05
	HONORARIOS JUAN C. NUÑEZ	912,00
	BECAS SEPTIEMBRE	1.805,32
	HONORARIOS JUAN C. NUÑEZ	1.824,00
	HONORARIOS JUAN C. NUÑEZ	2.827,20
	DONCEL MATERIALES	5.700,78
	BECAS OCTUBRE	3.063,40
	Asiento de Regularización	0,00
		29.929,89
CURSO ALBAÑILERIA 1ª CONV.		
	HONORARIOS JUAN A. VEGA	1.618,80
	BECAS MAYO	1.044,63
	BECAS JUNIO	1.335,80
	HONORARIOS JUAN A. VEGA	2.166,00
	DONCEL MATERIALES	7.116,01
	BECAS JULIO	1.603,94
	HONORARIOS JUAN A. VEGA	2.166,00
	BECAS AGOSTO	625,00
	HONORARIOS JUAN A. VEGA	912,00
	BECAS SEPTIEMBRE	1.236,66
	HONORARIOS JUAN A. VEGA	1.710,00
	HONORARIOS JUAN A. VEGA	2.941,20
	DONCEL MATERIALES	2.009,62
	BECAS OCTUBRE	2.270,20
	Asiento de Regularización	0,00
		28.755,86
CURSO HOSTELERIA 1ª CONVOC.		
	EL PUEBLO SELEC.MONITOR	1.421,40
	EL PUEBLO SELEC.MONITOR	1.421,40

EL PUEBLO SELEC. MONITOR	1.421,40	
	BECAS JUNIO	1.062,61
	HONORARIOS F.R. SANCHEZ	1.901,90
	FACTURA VIVERA ATLANTICO	1.253,26
	BECAS JULIO	1.076,12
	HONORARIOS F.R. SANCHEZ	2.361,69
	SUMINISTRO VIVERA	2.726,15
	HONORARIOS F.R. SANCHEZ	2.361,70
	BECAS AGOSTO	1.237,50
	SUMINISTRO VIVERA	282,75
	BECAS SEPTIEMBRE	1.238,75
	SUMINISTRO VIVERA	936,74
	HONORARIOS F.R. SANCHEZ	1.442,10
	HONORARIOS F.R. SANCHEZ	1.421,19
	BECAS OCTUBRE	1.387,50
	Asiento de Regularización	0,00
		24.954,16
ANUNCIOS SELECCION MONITORES 1ª CONV.		
	ANUNCIO DIARIO EL PUEBLO	2.369,00
	ANUNCIO DIARIO EL PUEBLO	2.369,00
	ANUNCIO DIARIO EL PUEBLO	2.369,00
	Asiento de Regularización	0,00
		7.107,00
UNIFORMES		
	FACTURA AUTOREC.ENRIQUE	6.807,90
	Asiento de Regularización	0,00
		6.807,90
RECONOCIMIENTOS MEDICOS		
	FACTURA C.P.R.	1.993,05
	Asiento de Regularización	0,00
		1.993,05
LIMPIEZA AULAS CENTRO FOE		
	LIMPIEZA JUNIO	806,49
	LIMPIEZA JULIO	806,49
	LIMPIEZA AGOSTO	806,49
	LIMPIEZA SEPTIEMBRE	806,49
	LIMPIEZA OCTUBRE	806,49
	LIMPIEZA NOVIEMBRE	806,49
	Asiento de Regularización	0,00
		4.838,94
VIGILANCIA CENTRO FOE		
	VIGILANCIA JUNIO	5.135,37
	VIGILANCIA JULIO	7.866,81
	VIGILANCIA AGOSTO	10.729,07
	VIGILANCIA SEPTIEMBRE	7.918,16
	VILANCIA OCTUBRE	7.753,48
	VIGILANCIA NOVIEMBRE	7.829,07
	Asiento de Regularización	0,00
		47.231,96
FONDO SOCIAL TEMA 5.86.		
	MANUEL PROCEDIMIENTO	12.000,00
	Asiento de Regularización	0,00
		12.000,00
AYUDAS FSE TEMA 1.63 TRANSFORMACION		
	VIAJY NANIK SAMBHANI	2.500,00
	INMACULADA GUIL CARRILLO	2.500,00
	MUECO CEUTA S.L.	2.500,00
	Asiento de Regularización	0,00
		7.500,00
AYUDAS FSE TEMA 1.63 CONTRATACION		
	Mª LUISA GARCIA CARDENAS	4.500,00
	ISABEL RODRIGUEZ CABRERA	4.500,00
	HNOS GOMEZ DUZMAN S.L.	4.500,00
	EXPEDITO MORENO MERIDA	4.500,00

	FEDERICO POZA PEREZ	4.500,00
	LEONOR RICO RODRIGUEZ	5.400,00
	SUSANA GONZALEZ MERINO	5.625,00
	RAQUEL ANDRADE OJEDA	4.500,00
	INMACULADA REINA CUBEL	4.500,00
	MONICA PEREZ MOLINA	4.500,00
	ALMACENES MAME S.L.	4.500,00
	Asiento de Regularización	0,00
		51.525,00
AYUDAS FSE TEMA 1.68.		
	SUSANA GONZALEZ MERINO	15.000,00
	SERGIO HIDALGO TEBA	11.407,10
	RAQUEL ANDRADE OJEDA	2.791,67
	Mº JOSE RODRIGUEZ VINAGRE	3.930,94
	Asiento de Regularización	0,00
		33.129,71
AYUDAS FSE TEMA 2.66		
	FRANCISCO J. TELLEZ GALAN	2.500,00
	MERCEDES LUQUE RUIZ	2.500,00
	Asiento de Regularización	0,00
		5.000,00

Ceuta, 9 de febrero de 2011.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**449**.- Extracto del Acta de la Sesión Pública ordinaria, celebrada por el pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en primera convocatoria, el día veintiocho de diciembre de dos mil diez.

- Aprobar borradores de las actas de las Sesiones: ordinaria de 30 de abril de 2010 y extraordinaria de 15 de abril de 2010.

#### DISPOSICIONES GENERALES

I) a) Aprobar inicialmente el Reglamento Normativo Interno de la Casa de Acogida de mujeres maltratadas víctimas de la Violencia de Género, el Reglamento Normativo Interno de Centro de Emergencia de mujeres maltratadas víctimas de la Violencia de Género, y el Reglamento Normativo de Pisos Tutelados de mujeres maltratadas víctimas de la Violencia de Género, con posterior sometimiento del expediente a información pública por plazo de un mes para resolver reclamaciones que pudieran tener lugar, si no se produjeran reclamaciones, la aprobación inicial devendrá definitiva.

b) Facultar a la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer (o quien en su caso ostente las competencias en materia de Mujer) para la adopción de cuentas medidas sean necesarias para la efectividad del presente acuerdo.

#### PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD

I) Aprobar el tercer expediente de modificación de créditos para el ejercicio 2010, consistente en suplemento de crédito financiado con bajas del ejercicio corriente por importe de 117.677,04 E.

II) Aprobar el cuarto expediente de modificación de créditos para el ejercicio 2010, consistente en suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con bajas del ejercicio corriente por importe de 782.261,00 E., una vez haya sido dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas.

#### PROPUESTAS DE URGENCIA

I) Instar al Gobierno de España, para que el Ministerio de Industria y Energía proceda a elaborar un estudio sobre las posibilidades de aplicar mecanismos de compensación para los costes de la energía para las familias y las empresas ceutíes.

II) En relación al proceso de enajenación del edificio de 19 viviendas en C/. Calderón de la Barca: que el Gobierno garantice los derechos que le asisten al adjudicatario en renta y adjudicación; además, que se pacte en el Consejo de Administración de EMVICESA o en la Comisión Local, de forma consensuada y siempre con carácter previo a la enajenación, una cláusula, una estipulación que permita que esa expectativa de opción de compra sea real y que esté plasmada por escrito.

Ceuta, a 7 de febrero de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**450.-** De conformidad al artículo 59.6 de la Ley 30192 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente anuncio:

Pongo en su conocimiento que con fecha 7-02-2011 la Excm. Sra. Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías promulgó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

El pasado día 30 de noviembre de 2010 el Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta adoptó entre otros:

- El Acuerdo de aprobación inicial del Proyecto de Ordenanza general reguladora de Juventud de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En fecha 15-12-2010 se sometió a información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (el 14-12-2010) durante un plazo de 30 días hábiles, presentándose alegación por UDCE con no de registro 7361 el día 25 de enero a las 13:00 horas fuera del plazo establecido y anteriormente indicado. En caso de que no sean presentadas alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente aprobado debiendo publicarse íntegramente la Ordenanza aprobada en el BOCCE para su entrada en vigor.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 48 de la Constitución Española de 1978 señala que los Poderes Públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

En los artículos 20 y 21 del Estatuto de Autonomía no figura expresa y nominalmente recogida una competencia de protección y promoción de la juventud, si bien la horizontalidad de la misma hace que existan múltiples títulos competenciales en los que sectorialmente se afecta al colectivo joven, y así se observa al comprobar el régimen jurídico de traspasos de funciones y servicios del Estado a la Ciudad de Ceuta aprobados hasta la fecha. Hay referencias al colectivo joven, a la juventud o a la infancia entre otros en los Reales Decretos de traspasos siguientes: Real Decreto 30199, de 15 de enero, en materia de asistencia social, en cuyo Anexo B.4, se hace referencia genérica a «las actuaciones relativas a la juventud», norma que es en la que más directamente se basa este Reglamento.

Real Decreto 31/99, de 15 de enero, en materia de cultura y deporte, en cuyo Anexo B.I. 2.d) se habla del fomento del teatro juvenil, en el apartado B.I.2.f) del fomento de la lectura en el sector juvenil o en el apartado B.I.4.d) del deporte escolar. Real Decreto 39/99, de 15 de enero, en materia de sanidad, en cuyo apartado B.j se habla de programas sanitarios tendientes a la protección y promoción de la salud infantil y escolar.

El Decreto de la Presidencia de 6 de noviembre de 2009 prevé la promoción de la juventud y su ocio,

así como el diseño y desarrollo de políticas integrales dirigidas a jóvenes, como materia atribuida a la Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías.

La Ley 711985, dispone en su art. 4 que «En su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde en todo caso a los municipios, las provincias y las islas: a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización».

1. El art. 49 LrBRL, señala que «la aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

1. Aprobación inicial por el Pleno.

2. Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

3. Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional».

#### PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba definitivamente la Ordenanza general reguladora de Juventud de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Procedase a publicar íntegramente la Ordenanza aprobada en el BOCCE para su entrada en vigor cuyo texto se publica a continuación.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Resolución 50/81, de la Asamblea General de la Naciones Unidas manifiesta que cada Estado debe proveer a sus jóvenes las oportunidades necesarias para la obtención de la educación, la adquisición de competencias y su plena participación en todos los aspectos de la sociedad, proclama que encuentra acogida en el propio texto constitucional, en cuyo artículo 48 incluye un mandato genérico dirigido a los poderes públicos en orden a promover las condiciones que hagan posible la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

En el mismo sentido hay que interpretar el artículo 9.2 de la CE cuando encomienda a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos.

Con base clara en estos mandatos constitucionales el artículo 5 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta, enumera una serie de objetivos básicos cuyos destinatarios son todos los ceutíes en general, pero muchos de ellos parecen especialmente dirigidos a la población joven en particular (participación en la vida política, social y cultural, mejora de las condiciones de trabajo o la facilitación del empleo).

No obstante en los artículos 20 y 21 del Estatuto de Autonomía no figura expresa y nominalmente

recogida una competencia de protección y/o promoción de la juventud, si bien la horizontalidad de la misma hace que existan múltiples títulos competenciales en los que sectorialmente se afecta al colectivo joven, y así se observa al comprobar el régimen jurídico de traspasos de funciones y servicios del Estado a la Ciudad de Ceuta aprobados hasta la fecha.

Hay referencias al colectivo joven, a la juventud o a la infancia entre otros en los Reales Decretos de traspasos siguientes:

Real Decreto 30/99, de 15 de enero, en materia de asistencia social, en cuyo Anexo B.4, se hace referencia genérica a las actuaciones relativas a la juventud, norma que es en la que más directamente se basa esta Ordenanza.

Real Decreto 31/99, de 15 de enero, en materia de cultura y deporte, en cuyo Anexo B.I.2.d) se habla del fomento del teatro juvenil, en el apartado B.I.2.f) del fomento de la lectura en el sector juvenil o en el apartado B.I.4.d) del deporte escolar.

Real Decreto 39/99, de 15 de enero, en materia de sanidad, en cuyo apartado B.j se habla de programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud infantil y escolar.

En definitiva, distintos traspasos de funciones y servicios que enfatizan y garantizan la actuación de la Ciudad de Ceuta en distintos ámbitos sectoriales, si bien no ha existido hasta ahora una suerte de codificación del régimen jurídico disperso que afectaba a la juventud y que por medio de la presente ordenanza se pretende en buena medida paliar.

Por último, hay que tener en cuenta que la Ciudad Autónoma de Ceuta, es en porcentajes la segunda comunidad del Estado español con un mayor volumen de población joven.

Por ello, la Ciudad de Ceuta ve necesario la elaboración de la presente Ordenanza de Juventud que establece el marco de actuación de las políticas de juventud de la administración de la Ciudad, determinando una ordenación de los servicios y actividades promovidas y organizadas por personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, en el ámbito de la Ciudad, que tengan por destinatario a los jóvenes, con el fin de obtener un efectivo desarrollo y protección de sus derechos, promover la igualdad de oportunidades, la formación y cualificación, así como impulsar su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural y generar condiciones que posibiliten su emancipación.

## ORDENANZA GENERAL DE JUVENTUD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

### TITULO PRELIMINAR.

#### Artículo 1.- Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto establecer la ordenación de los servicios y actividades, promovidas y organizadas por personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que tengan por destinataria a la población joven, con el fin de obtener un efectivo desarrollo y protección de sus derechos, promover la igualdad de

oportunidades, la formación y cualificación, sí como impulsar su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural y generar condiciones que posibiliten su emancipación.

#### Artículo 2.- Población Joven.

Afectos de esta ordenanza se considera población joven la comprendida entre los 14 y 30 años de edad, con residencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta. Para determinados programas o actuaciones se podrá reducir las edades o aumentarla hasta los 35 años.

#### Artículo 3.- Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza es el territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Artículo 4.- Principios rectores de las políticas de juventud.

Son principios rectores de las políticas de juventud los siguientes:

- Universalidad, entendida como la realización de actuaciones en beneficio de toda la población joven, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razones de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

- Desarrollo de valores democráticos, concebido como la promoción de programas y acciones tendentes a potenciar la convivencia, la libertad, la paz, la tolerancia, el respeto a la dignidad humana, la solidaridad y el libre desarrollo de la personalidad.

- Igualdad de oportunidades, entendida como la tendencia a corregir las desigualdades que puedan surgir entre la juventud y otros grupos de población, así como de distintos sectores de la población entre sí, con especial atención a la desigualdad por razón de sexo y a situaciones de riesgo de exclusión social.

- Integración Social, entendida como la articulación de medidas que impulsen la inserción social, política, económica y cultural de los jóvenes de la Ciudad de Ceuta en la sociedad.

#### Artículo 5.- Principios de actuación pública.

La actuación de la Administración pública en la gestión y aplicación de las políticas públicas de juventud se regirá por los siguientes principios:

- Planificación, entendida como el establecimiento, por parte de las distintas administraciones públicas, de un marco de ordenación adecuado y estable en materia de juventud, que garantice la coherencia, eficacia, continuidad y optimización de recursos, en todas las acciones y planteamientos que se lleven a cabo en esta materia.

- Transversalidad, entendida como la orientación, planificación y coordinación de las líneas y medidas llevadas a cabo desde los distintos departamentos de cada Administración pública y dirigidas a la población joven.

- Coordinación, entendida como la ordenada gestión de competencias en materia de juventud, estableciendo órganos de cooperación y de colaboración, para favorecer la homogeneidad de servicios para todos los jóvenes de la Ciudad de Ceuta, y evitar la duplicidad de intervenciones y recursos.

- Responsabilidad pública, entendida como la provisión por parte de los poderes públicos de recursos financieros, técnicos y humanos precisos para la realización de estas políticas.

- Eficacia y eficiencia: Los programas y acciones dirigidos a los jóvenes irán dotados de los recursos suficientes para que se produzcan resultados óptimos, dando un uso adecuado a su finalidad y gestionándolos con responsabilidad.

- Participación: Los jóvenes, como auténticos protagonistas de las políticas públicas de juventud, estarán presentes en su elaboración, diseño, ejecución y posterior evaluación, integrándose en el desarrollo político, social, económico y cultural de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

## TITULO I

### COMPETENCIAS, FUNCIONES Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

Artículo 6.- Competencias de la Administración pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta

1. La Ciudad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de política juvenil, de conformidad con lo establecido en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía

2. En ejercicio de esta competencia exclusiva, la Administración Pública de la Ciudad ejercerá las siguientes funciones:

a) Planificar periódicamente las actuaciones en materia de juventud de la Ciudad Autónoma de Ceuta, propiciando la coordinación y cooperación entre las diferentes administraciones públicas.

b) Desarrollar, promover y coordinar actuaciones con otras comunidades autónomas, administración del estado, entidades y asociaciones tanto locales, nacionales o internacionales.

c) Impulsar y apoyar la participación activa de la población joven en el desarrollo de las actuaciones contempladas en la presente Ordenanza.

d) Ordenar, regular e inspeccionar los servicios, programas, instalaciones y actividades en los ámbitos previstos en la presente Ordenanza.

e) Expedir titulaciones en las materias determinadas dentro de la educación no formal que se consideren necesarias en el ámbito del trabajo con jóvenes.

f) Realizar estudios e investigaciones tendentes al conocimiento de la realidad juvenil.

g) Velar por la igualdad de oportunidades de toda la población joven en el acceso a los servicios que desarrolla la presente Ordenanza.

h) Desarrollar la presente ordenanza.

### ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD

Artículo 7.- Casa de la Juventud de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

1.- La Casa de la Juventud de Ceuta como servicio especializado de la Ciudad, adscrita a la Consejería competente por razón de la materia, realizará las funciones de planificación y programación, ordenación y coordinación, dentro de la Ciudad de Ceuta, en los ámbitos que establece la presente ordenanza, sin perjuicio de las competencias que tengan atribuidas otros órganos de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma y de las corporaciones locales.

2.- En todo caso, cuando se vayan a arbitrar medidas sectoriales cuyo destinatario exclusivo sea la población joven, se informará al órgano competente en materia de juventud.

Artículo 8.- Funciones y organización de la Casa de la Juventud.

Realizar y fomentar estudios sobre la situación de la juventud ceutí en cuanto a su problemática específica y su incorporación a la vida social, económica y política.

Defender los derechos de los jóvenes.

Favorecer la autonomía personal, inserción social de la juventud, dando mayor atención al ámbito laboral, al de la vivienda y a los que favorezcan la calidad de vida.

Contribuir a la superación de las desigualdades sociales.

Establecer con las asociaciones juveniles, entidades y grupos de jóvenes no formales, una estrecha colaboración que conlleve el desarrollo de acciones que favorezcan la promoción de la actividad asociativa y la participación juvenil.

Impulsar la prestación de servicios a la juventud, tanto desde el sector público como del privado.

Potenciar la promoción socio-cultural de la juventud, teniendo en cuenta la realidad multicultural de la Ciudad, con el objetivo de llegar a una relación intercultural entre los jóvenes ceutíes.

Hacer llegar a los jóvenes la información, documentación y asesoramiento que necesitan para desarrollar sus iniciativas y ejercitar sus derechos.

Planificar, gestionar, crear y mantener las instalaciones dependientes del servicio.

Fomentar las relaciones y la cooperación con otros organismos y entidades encargados de la temática juvenil a nivel del Estado, Comunidades Autónomas y en el ámbito internacional.

Potenciar el desarrollo de actividades culturales de tiempo libre, turismo e intercambios internacionales y acciones establecidas en el Programa Juventud en Acción de la Unión Europea.

Formar a monitores, animadores y técnicos en materia juvenil, a través de las acciones formativas que se desarrollen desde el departamento de formación, actividades y animación Socio-cultural.

Promover la cualificación y el reconocimiento de la formación en materia de juventud

Fomentar y apoyar al voluntariado social a favor de la juventud.

Contribuir con los diferentes departamentos de la Ciudad Autónoma, así como de otras administraciones, a la elaboración y desarrollo de Políticas Integrales de Juventud (Plan Ceuta Joven).

Creación y mantenimiento del censo de instalaciones al servicio de la juventud de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Mantener actualizado el censo de asociaciones juveniles de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Coordinar las políticas de juventud que impulsen la administración pública en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta para lograr la mayor eficacia y eficiencia de los recursos existentes.

Coordinar e inspeccionar el reconocimiento, organización y funcionamiento de los servicios que se contemplan en la presente Ordenanza.

Promover, impulsar y coordinar programas y planes de formación e investigación en materia de animación y educación en el tiempo libre, así como regular las enseñanzas que puedan dar acceso a titulaciones en esta materia y el reconocimiento de escuelas y homologación, en su caso.

Apoyar, material y económicamente, en la medida de lo posible, el desarrollo de las iniciativas y proyectos de las Asociaciones Juveniles inscritas en el Registro de Asociaciones de la Ciudad, así como cuantas propuestas que se realicen desde el ámbito de los jóvenes, y redunden en el bienestar social de los mismos.

Gestión y coordinación de las ayudas destinadas a programas de juventud.

Promover y desarrollar programas de animación sociocultural, ocio, tiempo libre y turismo juvenil.

Fomentar la actividad asociativa y la participación juvenil en la vida social, económica, cultural y política, así como la promoción de voluntariado entre la población joven.

Posibilitar e incidir en acciones que faciliten la autonomía e independencia de la población joven.

Implementar programas de información y asesoramiento que garanticen la igualdad de oportunidades.

Desarrollar programas de intervención socioeducativa tendentes a la educación en valores.

Cualquier otra función similar o complementaria de las descritas, así como aquellas que le delegue o encomiende el Pleno de la Asamblea.

Para el desarrollo de sus funciones, la Casa de la Juventud diseñará planes de actuación, apoyará aquéllos que estén basados en la participación de los jóvenes y la colaboración entre instituciones y de la iniciativa social solidaria con la juventud.

#### FORO DE PARTICIPACIÓN JUVENIL.

Artículo 9: Objeto, naturaleza y fines.

1.- Se crea el Foro de Participación Juvenil como órgano descentralizado de la Ciudad de Ceuta y adscrito funcionalmente a la Consejería competente en materia de Juventud.

2.- El Foro de Participación Juvenil tiene naturaleza de órgano administrativo colegiado de participación ciudadana en materia de juventud de la Ciudad de Ceuta.

3.- Los fines del Foro de Participación Juvenil son:

La participación de la juventud en la toma de decisiones y promoción de los derechos de este sector de la población en las materias que les afecten.

Promover y facilitar la implicación de la juventud en la solución de las nuevas necesidades que se plantean en torno a este segmento de la población.

Promover el carácter integral de las políticas de juventud y facilitar su coordinación y transversalidad.

Artículo 10. Organización y asignación de medios

1.- La organización, funcionamiento y funciones del Foro de Participación Juvenil de Ceuta se regularán en una ordenanza de desarrollo específico que aprobará el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

2.- En todo caso la Consejería competente en materia de juventud, facilitará los medios materiales y humanos necesarios para la celebración de reuniones y cumplimiento de los fines que al Foro de Participación Juvenil se le asignen.

3.- La asistencia y participación de los miembros del Foro de Participación Juvenil de Ceuta serán gratuitos y no retribuidos.

#### ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA CASA DE LA JUVENTUD

Artículo 11- . La Dirección Técnica.

La Dirección Técnica ejercerá las siguientes funciones:

a) Programación y resolución de las actividades pertinentes encaminadas a facilitar información, documentación y asesoramiento en materias juveniles de interés social.

b) Promoción y relación técnica del servicio, con entidades y asociaciones juveniles.

c) Elaboración en coordinación con los departamentos del proyecto de presupuestos y programas de actividades y acciones hacia la juventud.

d) Gestión técnica de la programación y de los presupuestos.

e) Coordinación técnica de los departamentos y actividades de la Casa de la Juventud.

f) Elaboración de informes sobre los diferentes aspectos relacionados con los jóvenes.

g) Gestión técnica de las instalaciones dependientes del servicio Casa de la Juventud.

h) Cooperación con organismos, entidades y asociaciones.

i) Coordinación de las acciones de formación que desarrolla el servicio, con especial atención a los campos de la Animación sociocultural, Información juvenil y Tiempo Libre.

j) Cualquier otra función similar o complementaria de las descritas, así como aquellas que se delegue o encomiende.

Artículo 12. Departamento de Gestión Administrativa e Infraestructuras.

Las funciones de este departamento serán:

a) La gestión, tramitación y seguimiento económico-presupuestario y la elaboración de la información necesaria para la gestión de las diferentes unidades administrativas.

b) La gestión de ingresos y gastos y la supervisión de la actividad económica-presupuestaria, llevando el control presupuestario interno del servicio, en relación directa con los servicios de intervención de la Ciudad.

c) La gestión, tramitación y seguimiento de la contratación, en relación directa con el servicio de contratación de la Ciudad cuando así lo requiera.

d) La realización de las funciones relacionadas con la gestión patrimonial y del correspondiente inventario.

e) Gestión del registro del servicio en conexión con el Registro General de la Ciudad.

f) Gestión y elaboración de los documentos administrativos (expedientes, comunicaciones, convenios, etc.).

g) Gestión de las necesidades de las instalaciones del servicio.

h) Funciones administrativas y de registro de las titulaciones expedidas y de las formaciones impartidas por el Departamento de Animación Sociocultural y Tiempo Libre

i) Gestión de las convocatorias y trámites administrativos necesarios para el funcionamiento del Foro de Participación Juvenil.

k) Cualquier otra función similar o complementaria que se delegue o encomiende.

Artículo 13.- Departamento de Información, Asesoramiento y Emancipación Juvenil.

1.- Concepto de Información juvenil: Se entiende por información juvenil, a efectos del presente Reglamento, la actividad de búsqueda, tratamiento y difusión de la información, así como la orientación y asesoramiento prestado a los jóvenes en el servicio de información juvenil y documentación juvenil de la Ciudad y en los Puntos de Información Juvenil (P.I.J) según se establece en el Reglamento de la Red de Información Juvenil de la Ciudad de Ceuta, siendo el fin de los mismos poner a su alcance los elementos necesarios para mejorar la toma de decisiones en ámbitos determinantes de su vida y posibilitar que sean ciudadanos activos de la sociedad

2.- Las funciones del departamento serán:

a) La gestión de todo lo referente a la información y documentación en temas juveniles, así como el mantenimiento del sistema de información.

b) La realización de asesoramientos en campos de interés de la juventud (educación, derechos y deberes, salud, empleo, vivienda, etc.), a través de puesta en funcionamiento de asesorías.

c) Gestionar la descentralización de la información y documentación juvenil a través de la Red de Puntos de Información Juvenil (P.I.J.), en barriadas, asociaciones y centros docentes.

d) La gestión y coordinación de productos como el carné joven, carné de estudiante internacional, etc., así como otros que ayuden a la movilidad, accesos a bienes y servicios en los jóvenes.

e) Gestionar las acciones encaminadas a fomentar el derecho de información a los jóvenes como prestación social.

f) Elaboración de documentos, publicaciones, informes, etc., sobre temas de interés social para la juventud, y que redunden en una mejor información. Promover la elaboración de publicaciones en materia de juventud.

g) Estudios e informes sobre las demandas informativas de los jóvenes.

h) Gestionar la Bolsa Joven de Alquiler, y lo referente a la vivienda y empleo de los jóvenes que favorezcan su emancipación.

i) Gestión de programas específicos dirigidos a los jóvenes (empleo, vivienda, etc.).

j) Analizar y estudiar las condiciones para el reconocimiento y funcionamiento de los Puntos de Información Juvenil, y, en su caso, autorizar la integración o exclusión de dichos servicios en la estructura de la Red de Información Juvenil como se establece en el reglamento existente.

k) Coordinar, supervisar e inspeccionar la organización y funcionamiento de los Puntos de Información Juvenil integrados en dicha Red.

l) Difundir de manera sistemática y coordinada una información juvenil completa, objetiva, fiable y comprensible.

ll) Establecer un sistema de información juvenil propio a través de Internet, poniendo a disposición de los jóvenes usuarios de la red la máxima información relativa a materias de su interés.

m) Impulsar la creación de puntos de información juvenil con el fin de mejorar el acceso de la población joven a los recursos de su interés y fomentar su integración en la sociedad de la información.

n) Cualquier otra función similar o complementaria de las descritas, así como aquellas que se delegue o encomiende.

Artículo 14.- Departamento de cooperación, participación y movilidad juvenil.

Las funciones del departamento serán:

a) Fomento del asociacionismo juvenil y cooperación con asociaciones, entidades, organizaciones y grupos de jóvenes no formales.

b) Promoción y gestión de programas de movilidad y turismo juvenil, tanto en el ámbito nacional como europeo.

c) Promoción y gestión del voluntariado juvenil; asistencia y asesoramiento tanto a las asociaciones como a grupos de jóvenes no formales.

d) Diseño y gestión de las ayudas y/o convocatorias destinadas a programas de juventud en acción europeo para entidades, asociaciones o grupos de jóvenes.

e) Seguimiento y evaluación de las ayudas, subvenciones, etc.

f) Cualquier otra función similar o complementaria de las descritas, así como aquellas que se delegue o encomiende.

Artículo 15.- Departamento de Formación, Actividades y Animación Sociocultural.

1.- Concepto de formación juvenil:

Se considera formación juvenil, la educación no formal cuyos contenidos, metodologías y actuaciones se centran en las líneas de promoción juvenil descritas en esta Ordenanza, que sirven de apoyo a la educación formal

2.- Animación juvenil:

Se considera animación juvenil, a los efectos del presente Reglamento, al conjunto de acciones con una metodología participativa y creativa, desarrolladas por y para jóvenes, organizadas por las administraciones públicas, y personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, y cuyo objetivo es favorecer las relaciones sociales y contri-

buir al desarrollo personal. A efectos de la presente Ordenanza, se desarrollan actuaciones cuyo objeto sea el ocio y el tiempo libre, el turismo joven o la promoción cultural y artística.

3.- Las funciones del departamento serán:

a) Planificar y gestionar las acciones formativas que se realicen en el ámbito de la animación socio-cultural, tiempo libre e información juvenil, así como de otras enseñanzas no formales relacionadas con la juventud. Fomento de la cultura juvenil en sus diferentes facetas y manifestaciones.

b) Planificación, gestión y promoción de los programas de actividades de tiempo libre, aire libre, lúdicas, recreativas, culturales, sociales, etc.

c) Planificación, gestión y coordinación de actividades realizadas en las instalaciones dependientes de la Casa de la Juventud.

d) Promoción y apoyo a las actividades realizadas por los jóvenes y las entidades.

e) Planificación, gestión y coordinación de las acciones externas de la Casa de la Juventud, en lo referente a las funciones del departamento.

f) Cualquier otra función similar o complementaria de las descritas, así como aquellas que se deleguen o encomiende.

#### PERSONAL/RECURSOS HUMANOS.

Artículo 16.- Personal.

El personal al servicio de la Casa de la Juventud, será funcionario o laboral adscrito al mismo de acuerdo con lo que se establezca en la legislación sobre función pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con la formación y requisitos necesarios para realizar las funciones específicas de cada puesto de trabajo en relación a la estructura organizativa del servicio planteada en la presente Ordenanza.

#### TÍTULO II

POLÍTICA DE JUVENTUD.- Ámbitos de actuación transversal.

Artículo 17.- Empleo.

Las políticas de empleo dirigidas a los jóvenes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, deberán impulsar y facilitar el acceso de los jóvenes al mercado laboral, desarrollando programas y acciones que permitan superar los obstáculos que puedan derivarse de su propia condición, como la falta de experiencia y de formación.

Artículo 18.- Vivienda.

La política de vivienda dirigida a la población joven de la Ciudad Autónoma de Ceuta, tendrá por objeto facilitar el acceso a una vivienda digna, de manera que se facilite la consecución de su autonomía personal y emancipación. La administración pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, pondrá en marcha acciones encaminadas al acceso de la población joven a la vivienda en cualquiera de las formas que permite el mercado, teniendo en cuenta sus necesidades y posibilidades económico-financieras

Artículo 19.- Educación.

Las políticas de educación tendrán por objeto conseguir el pleno desarrollo de la personalidad en el marco de los valores democráticos.

Para ello, las consejerías competentes en materia de educación y juventud adoptarán, entre otras, las siguientes medidas:

- Potenciar la educación en valores mediante programas que promuevan desde las administraciones públicas la igualdad de oportunidades, evitando actitudes racistas, violentas y xenófobas, así como cualquier otra discriminación por razón de sexo, religión, opinión, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

- Apoyar y complementar la educación de aquellos jóvenes que se encuentran fuera de la enseñanza reglada, y de los que se encuentran realizando estudios universitarios, profesionales, etc., en el sistema educativo formal.

- Facilitar el reconocimiento de la educación no formal de conformidad con los criterios de cualificación establecidos en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional por el órgano competente en la materia.

- Propiciar los programas destinados a la reincorporación al sistema educativo de aquellos jóvenes que por razones de exclusión social o por otras causas lo hubieran abandonado.

- Fomentar y potenciar las asociaciones juveniles de carácter estudiantil.

- Realizar campañas de animación a la lectura y la creación literaria.

- Promover medidas para desarrollar las aptitudes, capacidades y conocimiento de la población joven en edad escolar.

Artículo 20.- Salud.

Las políticas de salud dirigidas a la población joven de la Ciudad Autónoma de Ceuta tendrán por objeto promover hábitos de vida saludables, informar sobre sus derechos como usuarios del sistema público de salud, así como formar en todos aquellos aspectos relacionados con la misma.

A tales efectos, las consejerías competentes en materia de salud, educación y juventud potenciarán programas de salud y medicina preventiva que afecten a la población joven.

Artículo 21.- Consumo.

Las políticas de consumo dirigidas a la población joven de la Ciudad Autónoma de Ceuta, tendrán por objeto proteger, defender, formar e informar a este colectivo en todos los aspectos relacionados con el consumo conforme a lo dispuesto en las normativas vigentes. Para ello, y en colaboración con las Consejerías competentes desarrollarán medidas tendentes a:

- Promover campañas de sensibilización y educación, y desarrollar programas orientados a lograr hábitos de consumo responsables y saludables, que posibiliten su óptimo desarrollo personal y aumenten su compromiso solidario con la sociedad y el medio ambiente.

- Promover, en el uso de instrumentos de carácter internacional como el carné joven, el desarrollo de las ofertas de consumos culturales, deportivos, turísticos, etc.

- Elaborar acuerdos de colaboración entre Administraciones públicas y con entidades de consumidores para el asesoramiento a la población joven en temas de consumo.

- Desarrollo de programas específicos de educación en el consumo dirigidos a la población joven que potencien el conocimiento de sus derechos como consumidores y usuarios.

#### Artículo 22.- Cultura.

Las políticas culturales dirigidas a la población joven de la Ciudad Autónoma de Ceuta tendrán por objeto conseguir su pleno desarrollo cultural, facilitando el acceso a manifestaciones culturales y promoviendo la creación artística. Para ello, las consejerías competentes en materia de cultura, y juventud adoptarán, entre otras, las siguientes medidas:

- Fomentar el acceso de los jóvenes a la oferta cultural y artística (Bono Cultural Joven) realizando campañas institucionales para el acercamiento de los jóvenes al conocimiento de los bienes culturales y artísticos, con especial atención al patrimonio de la Ciudad.

- Diseñar programas específicos que apoyen la creatividad, participación y promoción de la población joven en el mundo cultural, estableciendo la coordinación necesaria entre los programas que en este sentido se realicen desde la administración pública.

- Fomentar la Casa de la Juventud y otros espacios dependientes de la Ciudad, como espacio cultural juvenil entendido como espacio integral que permita el encuentro de la población joven y el desarrollo de su creatividad cultural y artística en las distintas disciplinas.

- Fomentar y potenciar las asociaciones juveniles de carácter cultural.

- Incentivar y promover la colaboración de entidades privadas en actividades de desarrollo cultural dirigidas a los jóvenes.

- Facilitar el acceso de la población joven a locales de ensayo de artes escénicas, así como el aprovechamiento de instalaciones para la realización de talleres de artes plásticas y la celebración de eventos de carácter artístico y cultural.

- Articular cauces de ayudas a jóvenes artistas, tanto para su formación y producción, como para la promoción de sus creaciones.

#### Artículo 23.- Medio ambiente.

Las políticas de medio ambiente dirigidas a los jóvenes, tendrán por objeto la educación y la sensibilización para la protección y el uso sostenible de los recursos naturales y el mantenimiento y mejora de la calidad de vida, elevando el grado de compromiso de la población joven en la consecución de los objetivos de la política medioambiental.

Para ello, las consejerías competentes en materia de medio ambiente, educación y juventud promoverán, entre otras, las siguientes medidas:

- Actuaciones específicas de conocimiento de la naturaleza y de valoración del patrimonio natural como fuente de contacto de la población joven con su entorno.

- Fomento y apoyo a las asociaciones juveniles de carácter medioambiental.

- Programas destinados al conocimiento de espacios naturales y al uso responsable de sus instalaciones por parte de la población joven.

#### Artículo 24.- Políticas sociales.

Las políticas sociales atenderán a los jóvenes en la prevención y eliminación de las situaciones de riesgo, desigualdad, marginación, inadaptación, exclusión y en todo caso, de desprotección, que puedan afectar individual o colectivamente a la población joven.

#### Artículo 25.- Sociedad de la información.

La Ciudad Autónoma de Ceuta ejecutará acciones para favorecer el acceso prioritario de

la población joven a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en condiciones de igualdad de oportunidades, tanto en la disponibilidad de recursos tecnológicos como formativos.

A tales efectos, las consejerías competentes en materia de juventud, educación y nuevas tecnologías llevarán a cabo, entre otras, las siguientes medidas:

- Promover el acceso de la población joven a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), y propiciar la adquisición de materiales y equipos necesarios para ello.

- Desarrollar acciones formativas e informativas que acerquen al joven a la sociedad de la información y a su uso responsable.

La Ciudad Autónoma de Ceuta promoverá el uso y conocimiento por la población joven

de estas tecnologías, con especial consideración de aquellos colectivos más desfavorecidos así como del ámbito asociativo, mediante el diseño de acciones y programas de ayudas y subvenciones para el acceso a los recursos materiales.

#### Artículo 26.- Deporte.

La administración pública favorecerá la participación de la población joven en las actividades deportivas a través de las siguientes medidas:

- La vinculación del tiempo libre a la práctica deportiva entre los jóvenes, de acuerdo a los cauces de participación previstos en la normativa deportiva de la Ciudad.

- El desarrollo de programas específicos de promoción deportiva para la juventud, apoyando la creación de escuelas deportivas y el uso preferente de instalaciones deportivas por jóvenes, especialmente las de los centros educativos públicos de la zona, en horario no lectivo.

- La promoción de certámenes y competiciones deportivas juveniles, especialmente el desarrollo de actividades orientadas a jóvenes con discapacidades físicas o psíquicas o sensoriales.

#### Artículo 27.- Ocio, tiempo libre y turismo.

Las administraciones públicas posibilitarán que los jóvenes puedan realizar y participar en las actividades de ocio y tiempo libre, de carácter cultural,

social, lúdico y turístico a través de las siguientes medidas:

- Facilitar la puesta en marcha de instalaciones juveniles y el acceso a las mismas.
- La creación de puntos de encuentro para la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación.
- El acondicionamiento de zonas de ocio para jóvenes.
- La elaboración de programas de ocio nocturno alternativo.
- El fomento del intercambio de experiencias y el acercamiento a otras culturas, mediante viajes y productos turísticos específicamente diseñados para la juventud.

Artículo 28.- Cooperación Internacional.

1. La Administración pública de la Ciudad Autónoma colaborará en los programas con otros países que, en materia de juventud, gestione la Administración General del Estado, e incluyan medidas de cooperación con países que por cualquier circunstancia necesiten de la ayuda y la cooperación Internacional.

2. La Ciudad Autónoma de Ceuta apoyará las acciones de promoción de políticas de juventud que se establezcan en el ámbito de la Unión Europea con el objetivo de colaborar en su difusión y adecuado aprovechamiento. Asimismo, colaborará con aquellas iniciativas europeas destinadas a entidades de iniciativa social que precisen del apoyo de instituciones públicas.

3. La Ciudad Autónoma, a través de la Casa de la Juventud, fomentará la conciencia europea entre la población joven ceutí mediante programas de intercambio con jóvenes y asociaciones juveniles, e iniciativas de promoción intercultural que aproximen las sensibilidades e intereses de los jóvenes europeos.

4. La Ciudad Autónoma de Ceuta, como enclave puente entre Europa y África impulsará iniciativas que fomenten las relaciones y el intercambio sociocultural juvenil tanto con países europeos del mediterráneo como del continente africano.

También se podrán desarrollar iniciativas con países de hispano-américa que fomenten los lazos históricos y culturales.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA:**

Habilitación para el desarrollo reglamentario.

El Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta queda autorizado expresamente para desarrollar reglamentariamente la presente norma en los términos previstos en el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA:**

Títulos estatutarios habilitantes.

La presente ordenanza se aprueba en virtud de lo prevenido en el número 18, del apartado 1, del artículo 21 del Estatuto de Autonomía de Ceuta.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA:**

Aplicación supletoria del Derecho estatal en materia de juventud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la Constitución española son aplicables de forma supletoria todas las normas legales del Estado en aquellas materias objeto de regulación en la presente ordenanza, sin perjuicio de la aplicación directa de aquellas materias reservadas constitucionalmente a ley formal.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA:**

Derogación normativa.

Queda expresamente derogado el Reglamento del Consejo Sectorial de Juventud.

**Disposición Final:**

Entrada en vigor del Reglamento

La presente Ordenanza entrará en vigor dos meses después de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad.

En Ceuta, 10 de febrero de 2011.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA CONSEJERA DE JUVENTUD, DEPORTES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.- (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Kissy Chandiramani Ramesh.- LA SECRETARIA GENERAL.- PDF (BOCCE 23-02-2010).- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**452.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a actividades que a continuación se detallan, en Muelle Cañonero Dato, Exp. Embarque Vehículos a instancia de D. Fernando Díaza Rodríguez, D.N.I./T.R. 31803142F, en representación de Flor Elisa, S.L., teléfono 657524856.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Novicas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: Alimentación

Bar

Cafetería

Ceuta, a 10 de febrero de 2011.- Vº Bº EL PRESIDENTE, EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación de firma, Resolución de Secretaría General de 15 de julio de 2009 (B.O.C.CE. n.º 4.865 de 21 de julio de 2009).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**453.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha, el siguiente

#### DECRETO

##### ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de esta Presidencia de fecha 21 de junio de 2007, se estructura la Administración de la Ciudad.

Posteriormente, con fecha 29 de junio de 2007, mediante decreto se encomienda a la Ilma. Sra. Da. Rabea Mohamed Tonsi, Vicepresidenta Primera de la Mesa de la Asamblea, las funciones de colaboración y apoyo que, en desarrollo de las políticas relativas a mujer, se lleven a cabo en la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, bajo la dirección de su titular.

Con fecha 6 de noviembre de 2009, se procedió a la reestructuración de las Consejerías y Viceconsejerías de la Ciudad Autónoma de Ceuta, delegándose en la Consejería de Asuntos Sociales, la siguiente:

“d) La concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros en las áreas de personas mayores, personas con minusvalía y colectivos en riesgo de exclusión social.”

Por razones de operatividad, se estima conveniente que la Residencia de Nazareth se gestione a través de la Consejería de Sanidad y Consumo; y además, que las funciones de colaboración y apoyo que, en desarrollo de las políticas relativas a mujer, se lleven a cabo en la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, bajo la dirección de su titular que, actualmente tenía encomendada D<sup>%</sup> Rabea Mohamed Tonsi, queden sin efecto.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con base en lo expuesto y de conformidad con lo previsto en los artículos 14.2, 15 y 20 del Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Presidencia, relacionados con los artículos 25 y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y con el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

#### PARTE DISPOSITIVA

**PRIMERO.-** Modificar la competencia que en la actualidad tiene atribuidas la Consejería de Asuntos Sociales, por Decreto de 6 de noviembre de 2009, en los términos siguientes:

“d) La concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros en las áreas de personas mayores, personas con minusvalía y colectivos en riesgo de exclusión social, con excepción de la residencia de Nazareth.”

**SEGUNDO.-** Añadir a las competencias de la Consejería de Sanidad y Consumo, la siguiente:

“n) La concesión y gestión de subvenciones a la Residencia de Nazareth”

**TERCERO.-** Dejar sin efecto el Decreto del Presidente de fecha 29 de junio de 2007, por el que se le encomendaba a Doña Rabea Mohamed Tonsi, las funciones de colaboración y apoyo que, en desarrollo de las políticas relativas a mujer, se lleven a cabo en la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, bajo la dirección de su titular.

**CUARTO.-** Dése cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Asamblea.

**QUINTO.-** Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 11 de febrero de 2011.- **EL PRESIDENTE.-** Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- **Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.-** Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación